

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas y cuatro minutos, del día **1 de abril de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Teniente de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña Dalia Ester González Martín**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	No	

Unidad administrativa de Secretaría

## ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones de fecha 25-03-2026 en sesiones ordinaria y extraordinaria.
Punto 2º	Expte: 4634/2026. Ayuda a la formación *****.
Punto 3º	Expte. 4998/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
Punto 4º	Expte. 2504-2026. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos municipales de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada según anuncio publicado en el BOP nº128 de 24-10-2022.
Punto 5º	Expte. 4753/2026. Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de sillas anfibia otorgada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Mogán.
Punto 6º	Expte. 5096/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.
Punto 7º	Expte. 4867/2026. Aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José
Punto 8º	Expte. 116/2026.- Propuesta para Otorgar a la entidad Inmoisabella, S.L. representada por Don ***** , la licencia de obra mayor para la ejecución del denominado proyecto de restablecimiento de legalidad urbanística infringida. Disciplina Urbanística Exp. 2119/2025, en la parcela con la referencia catastral ***** , sita en la calle Austria n.º 4, Pueblo de Tauro, en este Término Municipal de Mogán.
Punto 9º	Expte.: 8504/2023 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, LOTE 3 a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.
Punto 10º	Expte.: 8504/2023 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, LOTE 4 a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.
Punto 11º	Expte.: 22596/2025. Propuesta para considerar propuesto y adjudicar el suministro de agua para el consumo de los trabajadores, a la entidad Aguacana, S.A.
Punto 12º	Expte. 786/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el expte, el gasto, anunciar la licitación del suministro de uniformidad de los trabajadores del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Punto 13º	Expte. 24874/2025. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta, a la entidad MUNGEST SL.
Punto 14º	Expte.: 18101/2025 Propuesta para adjudicar el Servicio de realización de las inspecciones técnicas obligatorias de todos los vehículos en propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.
Punto 15º	Asuntos de urgencia.
Punto 15.1º	Expte.: 2279/2022. Propuesta aprobar 2ª y última prórroga del Servicio de Cafetería y Exposición - Venta de Artículos Deportivos de la Piscina Municipal en Arguineguín, adjudicado a don *****.
Punto 15.2º	Expte.: 4035/2025. Propuesta para considerar propuesto adjudicatario del Servicio de comunicación, difusión y promoción institucional del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 15.3º Expte. 13198/2022. Propuesta para aprobar la tercera y última prórroga del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.
- Punto 15.4º Expte. 1127/2023. Propuesta para aprobar la 2ª y última prórroga del servicio de atención temprana, adjudicada a la entidad Vohale Norte, S.L.
- Punto 15.5º Expte. 22310/2025. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de ejecución de la obra denominada Asfaltado de varias calles en Arguineguín, T.M. de Mogán, a la entidad LOPESAN.

**1.-Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones de fecha 25-03-2026 en sesiones ordinaria y extraordinaria.**

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fecha 25 de marzo de 2026, en sesión ordinaria y extraordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte: 4634/2026. Ayuda a la formación \*\*\*\*\*.**

*"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-176, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 26 de marzo de 2026 y con CSV: P006754aa91d1a17ea807ea07c030b08zque literalmente dice:*

*<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

**Antecedentes de hecho:**

**Primero.-** *Vistos los escritos de doña \*\*\*\*\* , empleada público de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnica Socio-educativo, con R.E. 2026/6722 de fecha 12/03/2026, donde expone que: "Que habiendo realizado curso de formación", solicita: "Que se proceda al pago del curso", así como el escrito con R.E. 2026/7725 de fecha 24/03/2026 donde se aporta la factura de dicho curso.*

**Segundo.-** *Vista la propuesta de la Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio de 2023, doña Grimanesa Artilles Oliva, de fecha 12/03/2026 en la que recoge en síntesis que el contenido de la formación está directamente relacionada con las funciones que desempeña en el Departamento de Servicios Sociales, resultando que los conocimientos adquiridos con la participación en el mismo redundarán en beneficio del servicio, proponiendo que se proceda al abono del curso o a la parte proporcional según convenio.*

*Visto que doña \*\*\*\*\* ha presentado justificante de la cantidad abonada por ella, relativo a la inscripción de la formación, así como el certificado de asistencia a dicho formación.*

*Visto el artículo 11.7 formación profesional, del vigente convenio colectivo del personal laboral que literalmente dice:*

**"Artículo. 11.7. Formación Profesional**

**1.-** *Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.*



H006754aa91d1a17ea807ea07c030b08zque

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal laboral. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento."

Considerando que dicho expediente cuenta con lo recogido en el convenio colectivo vigente para poder conceder dicha ayuda a la formación de la trabajadora.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.



H006754aa912130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**Tercero.-** Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 26 de marzo de 2.026, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.026 y con referencia de documento: **2026.2.0003697.000**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución**:

**Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña \*\*\*\*\***, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de **910,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0003697.000.**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución**:

**Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña \*\*\*\*\***, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de 910,00 euros, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0003697.000."**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

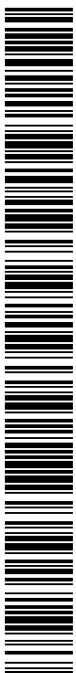
### **3. Expte. 4998/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.**

**"Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 20/03/2026, con CSV <http://R006754aa9041a0a34207ea286030e1dh/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa9041a0a34207ea286030e1dh

Unidad administrativa de Secretaría



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001247	202621	1.979,50 €	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	Expte. 3135/2026. SISTEMA DE SONIDO SUB FBT 1X18" 2500W. 03/03/26	FESTEJOS
20260000766	02533261FO000003	12.417,05 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024. Servicio de seguimiento diario de Cloro Libre Residual y PH +Turbidez 2 veces a la semana (incluido p.p. precio operario, seguro, material fungible, equipos de control organoléptico, combustible y vehículo). Dic 25	SERVICIO DE AGUAS
20260000945	26SM1199/1000460	196.171,57 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 13462/2023. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. Feb 26	LIMPIEZA VARIAS
20260001183	FVREGFV26030037	278,20 €	IZERTIS CANARIAS	Expte. 2508/2026. fuente de alimentación de 48 V. Nº albarán ALV26/0013. 10/03/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001262	Emit-46.0	1.200,01 €	LOPEZ DEL PINO, AYATIMA	Exped. 1478/2026 - 1 ACTUACION DE YONI Y AYA PARA EL CARNAVAL DE BQLLO. ANDRES Y SORIA EL DIA 1/3/2026 CON DURACION DE 2H - 01/03/2026	FESTEJOS
20260001243	Emit-62	1.540,80 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	Expte. 622/2025. PROCURADORA. ASESORIA JURIDICA. Feb 26	ASESORIA JURIDICA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001242	PCAM/26-001216	657,78 €	SYNETIC GLOBAL S.L.	Expte. 3989/2026. APP de gestión para Protección Civil. Nivel 2 hasta 70 usuarios. 02/12/25 al 01/12/26	POLICIA LOCAL
20260001165	SF 2026020	13.573,43 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23597/2025. FTRA 2026/020 ZONA AZUL. Feb 26	TRAFICO
20260001167	SF 2026022	10.295,09 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23598/2025. FTRA 2026/022 PARKING. Feb 26	TRAFICO
20260001174	SF 2026029	179.050,54 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 2096/2026. FTRA 2026/029 RECAUDACIÓN. Feb 26	TESORERIA
20260001240	SF 2026015	113.546,80 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23360/2025. FTRA 2026/015 SER. DEPORTES. Ene 26	DEPORTES
20260001241	SF 2026030	106.798,76 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23360/2025. FTRA 2026/015 SER. DEPORTES. Feb 26	DEPORTES
20260001249	Com. transf 04.03.2026	15,00 €	CAIXABANK, S.A.	Expte. 1293/2026 Comis. transf extranjero Caixabank ord. 201 CC 4105	TESORERIA
20260001245	1014253793-52	2.233,60 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	ÚLTIMO DÍA DE PAGO 05/05/26. Expte. 19751/2025. Venta de agua. ABASTOMOGÁN. 30/11 AL 31/12/25	SERVICIO DE AGUAS
	<b>Total.-</b>	<b>639.758,13 €</b>			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001207	Rect-Emit.2026-26	10.968,68 €	AGUA DE MAYO MARKETING S.L.	Expte. 1013/2026. Material tecnológico para la difusión turística del municipio. Auriculares intraurales con marcaje a todo color. EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PRTR-NEXTGENERATION. 25/02/26	FONDOS EUROPEOS
20260000251	Emit-11	186.606,18 €	LOLITA LA DE CAMILO S.L.	Expte. 3079/2025. 30% SUMINISTRO DE BOLSAS COMPOSTABLES PLAN DE RECUPERACION UNION EUROPEA 10 LITROS 246942 UNIDADES TOTALES. LOTE 1. 30% SUMINISTRO DE BOLSAS COMPOSTABLES PLAN DE RECUPERACION UNION EUROPEA 120 LITROS 81.327 UNDS TOTALES ESP 3079-2 L	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260001062	Rect-Ayto-20262	9.385,95 €	RAMOS MURO, ALBERTO	Expte. 24336/2025. PRIMERA FACTURA. CREACIÓN DE REPORTAJE PROMOCIONAL PARA LA DIFUSIÓN TURÍSTICA DE EVENTOS PATRIMONIALES Y FESTIVOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS ESTRATÉGICOS, EN EL MARCO DE PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA. Next Generation. Ene 26	FONDOS EUROPEOS



H006754aa92130af1707ea228050b13u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 11:43
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
	<b>Total.-</b>	<b>206.960,81 €</b>			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"*

*Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.*

*Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.*

### III

#### Falta de Crédito

*El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."*

*Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).*

### IV

#### Órgano competente

*El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ...."

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.**- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001247	202621	1.979,50 €	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	Expte. 3135/2026. SISTEMA DE SONIDO SUB FBT 1X18" 2500W. 03/03/26	FESTEJOS
20260000766	02533261FO000003	12.417,05 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024. Servicio de seguimiento diario de Cloro Libre Residual y PH +Turbidez 2 veces a la semana (incluido p.p. precio operario, seguro, material fungible, equipos de control organoléptico, combustible y vehículo). Dic 25	SERVICIO DE AGUAS
20260000945	26SM1199/1000460	196.171,57 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 13462/2023. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. Feb 26	LIMPIEZA VARIAS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001183	FVREGFV26030037	278,20 €	IZERTIS CANARIAS	Expte. 2508/2026. fuente de alimentación de 48 V. Nº albarán ALV26/0013. 10/03/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001262	Emit-46.0	1.200,01 €	LOPEZ DEL PINO, AYATIMA	Exped. 1478/2026 - 1 ACTUACION DE YONI Y AYA PARA EL CARNAVAL DE BQLLO. ANDRES Y SORIA EL DIA 1/3/2026 CON DURACION DE 2H - 01/03/2026	FESTEJOS
20260001243	Emit-62	1.540,80 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	Expte. 622/2025. PROCURADORA. ASESORIA JURIDICA. Feb 26	ASESORIA JURIDICA
20260001242	PCAM/26-001216	657,78 €	SYNETIC GLOBAL S.L.	Expte. 3989/2026. APP de gestión para Protección Civil. Nivel 2 hasta 70 usuarios. 02/12/25 al 01/12/26	POLICIA LOCAL
20260001165	SF 2026020	13.573,43 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23597/2025. FTRA 2026/020 ZONA AZUL. Feb 26	TRAFICO
20260001167	SF 2026022	10.295,09 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23598/2025. FTRA 2026/022 PARKING. Feb 26	TRAFICO
20260001174	SF 2026029	179.050,54 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 2096/2026. FTRA 2026/029 RECAUDACIÓN. Feb 26	TESORERIA
20260001240	SF 2026015	113.546,80 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23360/2025. FTRA 2026/015 SER. DEPORTES. Ene 26	DEPORTES



H006754aa92130af1707ea228050b13u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001241	SF 2026030	106.798,76 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23360/2025. FTRA 2026/015 SER. DEPORTES. Feb 26	DEPORTES
20260001249	Com. transf 04.03.2026	15,00 €	CAIXABANK, S.A.	Expte.1293/2026 Comis. transf extranjero CaixaBank ord. 201 CC 4105	TESORERIA
20260001245	1014253793-52	2.233,60 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	ÚLTIMO DÍA DE PAGO 05/05/26. Expte. 19751/2025. Venta de agua. ABASTOMOGÁN. 30/11 AL 31/12/25	SERVICIO DE AGUAS
<b>Total.-</b>		<b>639.758,13 €</b>			

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001207	Rect-Emit.2026-26	10.968,68 €	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	Expte. 1013/2026. Material tecnológico para la difusión turística del municipio. Auriculares intraurales con marcaje a todo color. EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PRTR-NEXTGENERATION. 25/02/26	FONDOS EUROPEOS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000251	Emit-11	186.606,18 €	LOLITA LA DE CAMILO S.L.	Expte. 3079/2025. 30% SUMINISTRO DE BOLSAS COMPOSTABLES PLAN DE RECUPERACION UNION EUROPEA 10 LITROS 246942 UNIDADES TOTALES. LOTE 1. 30% SUMINISTRO DE BOLSAS COMPOSTABLES PLAN DE RECUPERACION UNION EUROPEA 120 LITROS 81.327 UNDS TOTALES ESP 3079-2 L	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260001062	Rect-Ayto-20262	9.385,95 €	RAMOS MURO, ALBERTO	Expte. 24336/2025. PRIMERA FACTURA. CREACIÓN DE REPORTAJE PROMOCIONAL PARA LA DIFUSIÓN TURÍSTICA DE EVENTOS PATRIMONIALES Y FESTIVOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS ESTRATÉGICOS, EN EL MARCO DE PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA. Next Generation. Ene 26	FONDOS EUROPEOS
	<b>Total.-</b>	<b>206.960,81 €</b>			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 2504-2026. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos municipales de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada según anuncio publicado en el BOP nº128 de 24-10-2022.**

Unidad administrativa de Secretaría

« JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decretos nº 3349/2023, de 19 de junio y 908/2025 de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio, Dña. Dunia María Martín Saavedra, de fecha 25/03/2026, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que en virtud del Decreto n.º 2026/837, de fecha 17/02/2026, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, lo siguiente: << **Primero.-** Incoar procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7539\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, consistente en "El día 14/12/2024, a las 11:26 horas, en Anfi del Mar, Playa de la Verga, término municipal de Mogán, se le intercepta dejando octavillas de publicidad de la empresa SKANDINAVISKA en muros y distintos lugares de dominio público"; "El día 26/12/2024, a las 09:54 horas, en Playa de Amadores, Puerto Rico, término municipal de Mogán, es interceptado depositando en distintos lugares del dominio público octavillas de publicidad de la empresa SKANDINAVISKA"; "El día 08/02/2025, a las 10:00 horas, en Avda. Ministra Anna Lindh, Amadores, término municipal de Mogán, esparcir publicidad de SKANDINAVISKA cerca de la parada de guaguas de Amadores", tipificada en el artículo 68, párrafo séptimo, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 72 de la Ordenanza, con multa desde 901 euros hasta 10.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala consistente en multa de 5.450,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.>>

**Segundo.-** Que aunque en los boletines de denuncia de la Policía Local se advierte expresamente al inculpado que "El boletín no constituye acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador", el interesado presenta en esta Administración los siguientes escritos:

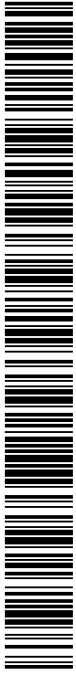
Que con R.E. n.º 2025/155, de fecha 08/01/2025 y con Código Seguro de Verificación (CSV) \*\*\*\*\* , el interesado presenta escrito de alegaciones contra la denuncia de fecha 14 de diciembre de 2024 (boletín de denuncia n.º 0037320241214112603).

Que con R.E. n.º 2025/158, fecha 08/01/2025 y con CSV \*\*\*\*\* el interesado presenta escrito de alegaciones, de fecha 26 de diciembre de 2024 (boletín de denuncia n.º 0037320241226095455).

**Tercero.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado Quinto de la parte dispositiva del citado Decreto: "Según determina el artículo 76.1 de la LPACAP, las personas interesadas podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. Advertir a la persona interesada, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPACAP, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada", procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

**Único.-** Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de **D. \*\*\*\*\***, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, **OLEP-RM**) consistente en: **"El día 14/12/2024, a las 11:26 horas, en Anfi del Mar, Playa de la Verga, término municipal de Mogán, se le intercepta dejando octavillas de publicidad de la empresa SKANDINAVISKA en muros y distintos lugares de dominio público"; "El día 26/12/2024, a las 09:54 horas, en Playa de Amadores, Puerto Rico, término municipal de Mogán, es interceptado depositando en distintos lugares del dominio público octavillas de publicidad de la empresa SKANDINAVISKA"; "El día 08/02/2025, a las 10:00 horas, en Avda. Ministra Anna Lindh, Amadores, término municipal de Mogán, esparcir publicidad de SKANDINAVISKA cerca de la parada de guaguas de Amadores", es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 68, párrafo séptimo, de la citada OLEP-RM [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos], **sancionable**, conforme señala el artículo 72 de la misma Ordenanza, con multa desde 901 euros hasta 10.000 euros.**

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En aplicación del artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que establece: "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa."

Por su parte, el artículo 29.4 de la citada LRJSP, señala que: "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior."

En este sentido, atendiendo a que no se tiene constancia de posteriores denuncias contra el interesado por los mismos hechos, por lo que no concurre el criterio de "continuidad o persistencia en la conducta infractora" y teniendo en cuenta el citado artículo 29.4 de la LRJSP, la infracción propuesta inicialmente en su grado medio, se propone imponer en su grado mínimo, consistente en **multa de 901 euros**. Por tanto, una sanción conforme al principio de proporcionalidad

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Imponer a **D. \*\*\*\*\*** con **NIF \*\*\*7539\*\***, **una multa de 901 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 68, párrafo séptimo, de la citada OLEP-RM [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos], consistente en: **"El día 14/12/2024, a las 11:26 horas, en Anfi del**



H006754aa92130a1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

**Mar, Playa de la Verga, término municipal de Mogán, se le intercepta dejando octavillas de publicidad de la empresa SKANDINAVISKA en muros y distintos lugares de dominio público"; "El día 26/12/2024, a las 09:54 horas, en Playa de Amadores, Puerto Rico, término municipal de Mogán, es interceptado depositando en distintos lugares del dominio público octavillas de publicidad de la empresa SKANDINAVISKA"; "El día 08/02/2025, a las 10:00 horas, en Avda. Ministra Anna Lindh, Amadores, término municipal de Mogán, esparcir publicidad de SKANDINAVISKA cerca de la parada de guaguas de Amadores", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciadores a efectos de su conocimiento.**

**Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7539\*\*, una multa de 901 euros, por la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 68, párrafo séptimo, de la citada OLEP-RM [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos], consistente en: "El día 14/12/2024, a las 11:26 horas, en Anfi del Mar, Playa de la Verga, término municipal de Mogán, se le intercepta dejando octavillas de publicidad de la empresa SKANDINAVISKA en muros y distintos lugares de dominio público"; "El día 26/12/2024, a las 09:54 horas, en Playa de Amadores, Puerto Rico, término municipal de Mogán, es interceptado depositando en distintos lugares del dominio público octavillas de publicidad de la empresa SKANDINAVISKA"; "El día 08/02/2025, a las 10:00 horas, en Avda. Ministra Anna Lindh, Amadores, término municipal de Mogán, esparcir publicidad de SKANDINAVISKA cerca de la parada de guaguas de Amadores", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciadores a efectos de su conocimiento.**

**Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 4753/2026. Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de sillas anfibas otorgada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Mogán.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa902130af1707ea228050b13u

**“Wilián Cristofe García Jiménez, Concejal Delegado en Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio, delegación de competencias, en relación a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Mogán para la concesión demanial de una Silla Anfibia.**

### **PROPUESTA**

#### **Antecedentes.**

**Primero.-** Consta en el expediente Administrativo, Memoria Justificativa del Concejal Delegado en Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y con Código CSV t006754aa90613131a807ea0d5030729D

**Segundo.-** Consta en el expediente Administrativo, Informe Jurídico, emitido con fecha de 23 de marzo de 2026 por Mónica Segura Cordero, abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y con Código CSV 6006754aa935170e2ac07ea0e20307397

**Tercero.-** Consta en el expediente Administrativo, borrador del Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de sillas anfibia otorgada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Mogán.

**En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para su aprobación, según Decreto 3347/2023 de 19 junio, en el que se establecen las competencias de la Junta de Gobierno Local en cuyo apartado 1.e) expresa: "le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros,()"**

Visto lo expuesto y de acuerdo con los antecedentes y las consideraciones jurídicas se eleva a su consideración la siguiente **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de sillas anfibia otorgada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Mogán.

**SEGUNDO.-** Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría General, el Borrador de Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de sillas anfibia otorgada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Mogán.

**TERCERO.-** Que se notifique la resolución adoptada a Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a los efectos de su conocimiento y firma.



Consejería de Bienestar Social, Igualdad,  
Juventud, Infancia y Familias  
Viceconsejería de Bienestar Social

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea «NextGenerationEU»

### **ANEXO**



H006754aa906130af1707ea228050b13u

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 11:43
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

**CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE SILLAS ANFIBIAS OTORGADA POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sr. Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el artículo 10, y el artículo 22 del Reglamento Orgánico de La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre atribuye a la Dirección General de Discapacidad las funciones de "planificación, impulso y coordinación de las políticas en materia de discapacidad, accesibilidad universal, diseño para todas las personas e inclusión." El Decreto 43/2023, de 14 de julio por el que se nombra a Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias; el artículo 75.1 de la citada Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el art. 5.2 k) del Reglamento Orgánico y el art. 29.1 m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra parte, Dña. Onalia Bueno García, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, con domicilio en Avda la Constitución, 4, 35140 Mogán, y CIF P3501300B.

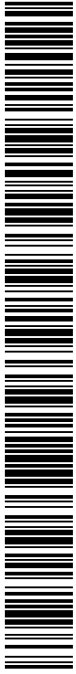
Ambas partes, reconociéndose la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio,

**EXPONEN**

1. Que la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a través de la Dirección General de Discapacidad, es titular de determinados bienes muebles (sillas anfibia), afectos al servicio público de promoción de la accesibilidad para personas con discapacidad.

2. Que la adquisición de estos bienes ha contado con financiación "Next Generation" con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) incardinado en el Proyecto 6 "Espacios Accesibles e Inclusivos", dentro del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social". Línea de inversión 3 "Plan España País Accesible", en cumplimiento del Objetivo 326 «Proyectos de mejora de la accesibilidad», incluido en el Anexo I del Convenio suscrito, el 17 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado por Resolución de 19 de octubre de 2021, (BOE nº 256 de 26 de octubre), modificado posteriormente tras la aprobación de la Adenda de modificación de anexos del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE N.º 121 de 22 de mayo de 2023), modificado mediante Adenda de modificación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE Nº 211 de 31 de agosto de 2024) y recientemente modificado de nuevo mediante Resolución de 14 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (BOE Nº 104 de 30 de abril de 2025).

3. Que conforme a informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias, resulta jurídicamente viable formalizar una concesión demanial de dichos bienes a entidades locales, de conformidad con la normativa aplicable (Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

*Públicas, y Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, legislación autonómica de patrimonio).*

*4. Que la Orden 683/2025, de 11 de julio, autoriza la concesión demanial, de 76 sillas anfibas, pertenecientes a la Dirección General de Discapacidad, y hace referencia en su resuelto sexto, a que la eficacia de la concesión demanial está condicionada a la suscripción de los oportunos convenios entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y los respectivos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 77.2 de las concesiones demaniales hace referencia a que "Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad".*

*Por todo lo anterior*

## **ACUERDAN**

### **Primero. Objeto**

*Constituye el objeto del presente convenio la formalización de la concesión demanial, con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Mogán, de 1 silla anfibia para adultos, propiedad del Gobierno de Canarias, afectas al servicio público de promoción de la accesibilidad para personas con movilidad reducida.*

### **Segundo. Naturaleza de la concesión**

*La presente concesión se rige por lo establecido en los artículos 74,75,76.7 y 77 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por el presente convenio, que tiene valor de documento concesional.*

*La concesión tiene carácter personal e intransferible, y no confiere derecho real alguno sobre el bien.*

### **Tercero. Duración**

*La concesión tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes por parte del Ayuntamiento.*

### **Cuarto. Destino del bien**

*El Ayuntamiento destinará las sillas exclusivamente a la prestación del servicio de accesibilidad en playas o zonas de baño, facilitando su uso a personas con movilidad reducida, en condiciones de seguridad y salubridad.*

*Cualquier uso distinto o el incumplimiento de esta finalidad podrá dar lugar a la revocación de la concesión.*

### **Quinto. Obligaciones del Ayuntamiento**

*El Ayuntamiento se compromete a:*

*a) Recoger las sillas anfibas en el almacén designado por la Dirección General de Discapacidad, asumiendo íntegramente los costes de transporte, carga, descarga y cualquier otra gestión logística relacionada con el traslado de los bienes desde el lugar de entrega hasta su destino final.*

Unidad administrativa de Secretaría

- b) *Mantener los bienes en buen estado de uso, conservación e higiene.*
- c) *Asumir los gastos de mantenimiento, reparación, limpieza, seguros, almacenamiento y gestión operativa de las sillas durante toda la duración de la concesión.*
- d) *No ceder ni transmitir a terceros, total o parcialmente, el uso de los bienes objeto de concesión, salvo en aquellos casos en los que la gestión del servicio sea realizado por una entidad sin ánimo de lucro.*
- e) *Garantizar la prestación efectiva del servicio en la temporada de baño en condiciones de accesibilidad y seguridad para los usuarios.*
- f) *Remitir un informe anual a la Dirección General de Discapacidad sobre el estado del material y el uso prestado.*
- g) *Devolver los bienes al finalizar la concesión, en condiciones similares a las de su entrega, salvo el deterioro normal derivado del uso adecuado.*

#### **Sexto. Obligaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias**

*La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se compromete a:*

- a) *Hacer entrega de las sillas en condiciones adecuadas de uso.*
- b) *Realizar seguimiento y supervisión del cumplimiento del convenio.*
- c) *Emitir, si lo estima necesario, instrucciones sobre el uso seguro y accesible de los bienes.*

#### **Séptimo. Extinción**

*La concesión se extinguirá por:*

- a) *Finalización del plazo sin renovación.*
- b) *Mutuo acuerdo.*
- c) *Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del concesionario.*
- d) *Necesidades sobrevenidas de interés público que justifiquen la revocación.*

#### **Octavo. Jurisdicción y legislación aplicable**

*El presente convenio se registrará por la legislación patrimonial del Gobierno de Canarias, Ley 6/2006, del 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las demás normas que resulten de aplicación.*

*Las controversias que puedan surgir serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa competente en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Se rige también por lo dispuesto en la citada Orden 683/2025, de 11 de julio, por la que se autoriza la concesión demanial de 76 sillas anfibus, pertenecientes a la Dirección General de Discapacidad, a varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad a través de la firma electrónica del presente documento considerándose que está firmado en la fecha de la última de las firmas de las partes.*

**Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias**



H006754aa912130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Excm. Sra. Dña. María Candelaria Delgado Toledo

Ilustre Ayuntamiento de Mogán

Dña Onalía Bueno García, en calidad de Alcaldesa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 5096/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.**

“D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, modificado por Decreto 908/2025 de 25 de febrero de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a “**Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán**”, y visto el Informe-Propuesta emitido, con fecha 25 de marzo de 2026, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, que expone literalmente:

<<D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, en relación a la contratación del “servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán” tiene a bien emitir el presente

**INFORME**

**Visto** que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán organiza anualmente entorno a 25 eventos en los cuales es necesaria la asistencia sanitaria durante toda la duración de los mismos de acuerdo al Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

**Considerando** que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán carece de los medios indispensables para prestar el presente servicio.

**Considerando** lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

“1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

**Considerando** que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicio, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

**Considerando** lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

#### **SOLICITUD:**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán".

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del "servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán".

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios de Cultura y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. >>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "**Servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán**".

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del "**Servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán**".

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios de Cultura y Contratación, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa912130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.  
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 4867/2026. Aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José.**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN**

**Expte.: 4867/202684/ 2025**

**Ref.: ECQR/mdas**

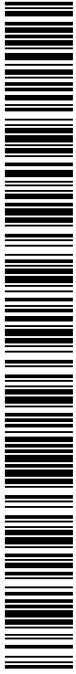
**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y,

Visto el Informe/Propuesta de **Doña MÓNICA SEGURA CORDERO**, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 11/03/2026, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:

**<< ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto que consta en el expediente "Borrador convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas en entidades colaboradoras entre Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela, y el Ayuntamiento de Mogán." que contiene las siguientes cláusulas:

- m. Objeto
- n. Régimen jurídico
- o. Carácter
- p. Vigencia del convenio
- q. Régimen de admisión
- r. Régimen de colaboración



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

- s. Proyecto formativo
- t. Obligaciones del alumnado
- u. Obligaciones de la entidad colaboradora
- v. Obligaciones de ICE
- w. Consecuencias por incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por las partes
- x. Colaboraciones docentes complementarias
- y. Difusión del convenio
- z. Protección de datos de carácter personal
  - aa. Mecanismos de vigilancia y control
  - ab. Jurisdicción

**SEGUNDO.-** Vista Memoria justificativa del convenio emitida por la Concejala delegada en materia de Juventud y Educación el 24/03/2026, en la que se analizan objeto del convenio, necesidad y oportunidad, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La legislación básica aplicable es la siguiente:

- ? Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ( en adelante LRBRL)
- ? Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público ( en adelante LRJSP)
- ? Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local ( en adelante TRRL)
- ? Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias
- ? Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- ? Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/ estudiantes universitarios.
- ? Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

**SEGUNDA.-** Las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración según lo dispuesto en el artículo 111 del TRRL las Entidades Locales.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

La LRBRL establece asimismo que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración del Estado y de las comunidades autónomas tanto en servicios sociales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 57 LRBRL).

Asimismo la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, regula los convenios de colaboración, en sus artículos 15 y siguientes, permitiendo a los Ayuntamientos de su isla, celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos (art. 16.3).

Los convenios de colaboración se encuentran regulados en la LRJSP, artículos 47a 53, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Se admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se hace necesario incardinar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A estos efectos consta en el expediente Memoria justificativa emitida en estos extremos.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas

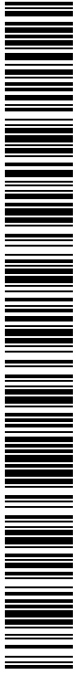
partes que deben quedar claramente definidas. El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias

de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación

de contratos del sector público.

**TERCERA.-** Considerando el objeto del convenio recogido en su cláusula primera; " es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes para la realización de las prácticas (PFP) que permita a los/as estudiantes de ICE el acceso teórico y práctico a las técnicas y metodología de la entidad colaboradora con el objetivo de complementar su formación académica" es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP c) convenios firmados entre una administración pública, Ayuntamiento de Mogán, y un sujeto de derecho privado, Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela.

En cuanto a la materia del convenio en específico se ha de considerar el derecho a la educación regulado en la CE en su artículo 27 en virtud del cual se reconoce a todos el "derecho a la educación" con el fin de alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de



H006754aa912130a1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

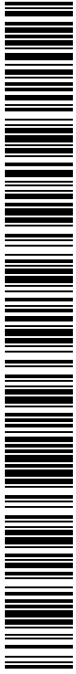
convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, que tiene en la formación profesional una vertiente de significación individual y social creciente. En esa misma línea y dentro de los principios rectores de la política social y económica el artículo 40 CE exige de los poderes públicos el fomento de la formación y readaptación profesionales, encuadrándose en los ámbitos competenciales propios de la Administración general del Estado y de las Comunidades autónomas. La ordenación del Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional, plasmado legalmente en la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación profesional, ofrece un enfoque de aprendizaje permanente, integrando las distintas ofertas de formación profesional reglada, ocupacional y continua y propiciando el reconocimiento y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas tanto a través de procesos formativos formales y no formales como de la experiencia laboral

En cuanto a las prácticas de alumnos/as universitarios/as habrá que considerar lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios, en el mismo se regulan las prácticas académicas externas siendo su objeto permitir a los/as estudiantes universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitar con la obtención de una experiencia práctica su inserción en el mercado y fomentar su capacidad de emprendimiento pudiendo ser curriculares o extracurriculares.

**CUARTA.-** Al procedimiento, a los trámites preceptivos, y al contenido mínimo del convenio se refieren los artículos 49 y 50 de la LRJSP, en los siguientes términos:

El artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá tener al menos siguiente contenido:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



H006754aa912130a1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando lo expuesto en el antecedente de hecho primero de este informe la Propuesta de borrador de

convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas en entidades colaboradoras entre Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela, y el Ayuntamiento de Mogán se ajusta al contenido que establece como mínimo el artículo 49 de la LRJSP.

Es necesario considerar en cuanto al contenido mínimo que la voluntad de la LRJSP es que la vigencia de todo convenio tenga un plazo máximo de duración inicial de 4 años, prórroga excluida, como se pone de manifiesto en la Disp. Adic. 8ª LRJSP, que señala: "1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley". Por tanto la duración máxima de todo convenio será de 4 años susceptible de prórroga expresa por un máximo de otros 4 años adicionales, salvo que una normativa específica prevea otro plazo y siempre que antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

En cuanto a los trámites preceptivos para su suscripción, establece el artículo 50 de la LRJSP, exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (artículo 144.3 LRJSP).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017 del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

**QUINTA.** -En orden a determinar el órgano competente para la aprobación del borrador de convenio y dada la ausencia de norma básica reguladora del régimen local para la aprobación de los convenios en el ámbito local y específicamente con entidades privadas se ha de considerar por exclusión lo dispuesto en la LRBRL.

Establece el artículo 21 que el Alcalde ostenta determinadas atribuciones entre las que no se encuentra la aprobación de convenios aunque sí la referida a las demás que le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. Considerando el artículo 57 del mismo texto legal la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, es por lo se ha de tener en cuenta que se le atribuye al municipio competencia para la aprobación de convenios sin que se le atribuya específicamente a ningún órgano.

Por otro lado el artículo 22 especifica las competencias que se le atribuyen al Pleno sin que en la relación de las mismas se haga expresa mención a los convenios administrativos salvo lo establecido en el artículo 22.2 b) referido "( ) a los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45, creación de órganos desconcentrados, alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades (...)"

En conclusión será competente la Junta de Gobierno local en virtud del acuerdo de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa-Presidenta, en virtud de Decreto 2023/3347 de 19 de junio," la Junta de Gobierno Local cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes: p) la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del borrador de convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas en entidades colaboradoras entre Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela, y el Ayuntamiento de Mogán de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes por lo que se eleva a su consideración la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Que se apruebe el Borrador de Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas en entidades colaboradoras entre Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela, y el Ayuntamiento de Mogán por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y

firma y a la Secretaría a los mismos efectos.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela a los efectos de su suscripción y firma.»

Considerando que la adopción de este convenio es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este ayuntamiento mediante decreto numero 3347/2023, de fecha 19 de junio

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Que se apruebe el Borrador de Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas en entidades colaboradoras entre Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela, y el Ayuntamiento de Mogán por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y

firma y a la Secretaría a los mismos efectos.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto Universitario de Ciencias Empresariales (ICE), Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela a los efectos de su suscripción y firma.»



H006754aa912130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

**ANEXO****CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ENTIDADES COLABORADORAS**

*En la Villa de Madrid, a fecha de firma electrónica*

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, D. Andrés González Lanceros, Decano del Centro de Educación Superior Instituto de Ciencias Empresariales IMF (en lo sucesivo "ICE"), centro universitario adscrito a la Universidad Camilo José Cela e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el número 28053812, con sede social en Avenida de Manoteras, 6, Madrid, 28050, al cual representa y en nombre del cual obra en virtud de las atribuciones del cargo otorgadas por el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Centro.*

*DE OTRA PARTE, D. Onalia Bueno García, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (en lo sucesivo "Entidad Colaboradora"), con CIF número P3501300B, con domicilio social en AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº4 35140 Mogán Las Palmas,*

*En adelante, podrán ser denominadas conjuntamente como las "Partes".*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la representación de sus entidades y las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Prácticas, y a tal efecto*

**EXPONEN**

*I.- Que ICE es un centro de educación superior que desarrolla su actividad en el campo de la formación, tanto a nivel nacional como internacional, en las distintas modalidades presencial, semipresencial, on-line y distancia.*

*II. Que los estudios oficiales implantados en el Centro Universitario Instituto de Ciencias Empresariales IMF contemplan en sus planes de estudios la realización de prácticas externas obligatorias por parte del alumnado matriculado.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

III. Que el Ayuntamiento de Mogán, como Entidad Colaboradora firmante, tiene entre sus fines fomentar la Educación, entre otras, promoviendo así vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de prácticas del alumnado que cursan enseñanzas de grados en diferentes universidades tanto públicas como privadas y en cuyo plan de estudios incluya las prácticas profesionales en centros de trabajo para poder obtener su titulación, favoreciendo así la posibilidad de realizar las referidas prácticas externas en el marco de su organización y de acuerdo con el régimen jurídico regulador de dichas prácticas universitarias.

IV. Que las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para ello, formalizan el presente convenio de cooperación en el marco del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, todo ello, con arreglo a las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes para la realización de prácticas (PFP) que permita a los/as estudiantes de ICE el acceso teórico y práctico a las técnicas y metodología de la Entidad Colaboradora con el objetivo de complementar su formación académica.

#### SEGUNDA. - Régimen jurídico

El PFP se regirá por la normativa vigente sobre prácticas externas académicas de estudiantes universitarios establecida por el Real Decreto 592/ 2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las normas que lo desarrollan. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### TERCERA. Carácter



H006754aa912130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

*Las actividades prácticas que se desarrollen en este PFP podrán ser tanto de carácter curricular como extracurricular, sin perjuicio, en el primero de los casos, de su seguimiento extracurricular a solicitud del alumnado y de acuerdo con el vigente régimen jurídico regulador de las prácticas universitarias.*

#### **CUARTA. Vigencia del Convenio**

*El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 (uno) año natural, contado a partir de la fecha de su firma, y será prorrogable mediante acuerdo expreso de las partes, formalizado mediante adenda, hasta un máximo de 4 (cuatro) años, salvo que una de ellas notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido en cualquier momento antes del vencimiento del mismo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Régimen jurídico del Sector Público.*

*En caso de finalización del presente Convenio por cualquier causa, la Entidad Colaboradora se obliga a permitir la finalización de las prácticas de aquel alumnado que se encuentre cursando las mismas.*

#### **QUINTA - Régimen de admisión**

*1. Las Direcciones de los estudios implantados en ICE resolverán el listado con la relación de alumnos matriculados que, cumpliendo con los requisitos de acceso, hayan manifestado su voluntad de participar en el PFP, y sean susceptibles de ser admitidos en virtud de su rendimiento y circunstancias académicos y personales; esta relación de seleccionados será remitida a la Entidad Colaboradora para su conocimiento, estudio y selección.*

*2. La Entidad Colaboradora podrá solicitar datos complementarios sobre los candidatos para fundamentar su decisión, que serán facilitados por ICE respetando, en todo caso, el vigente régimen*

*jurídico de protección de datos de carácter personal, y solicitando previamente al alumno interesado su autorización.*

*3. La admisión de cada alumno al PFP se formalizará en un Anexo específico al presente Convenio en el que se detallarán las características de la acción formativa, su fecha de inicio y de finalización, horario, descripción de tareas, así como las informaciones prácticas que resulten oportunas para su completa identificación y acreditación posterior.*

*4. La rescisión de la participación de un alumno en el PFP sólo se admitirá por causa justificada y la parte que inste la rescisión deberá comunicarla una semana antes del cese.*

#### **SEXTA. - Régimen de la colaboración**

*La colaboración del alumnado que participa en el PFP se ciñe, por su naturaleza y carácter, al régimen estrictamente académico, y en ningún caso podrá asimilarse o vincularse al régimen mercantil de prestación de servicios o al laboral, por lo que no le será aplicable, ni total ni parcialmente, lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación, en atención al hecho manifiesto de su exclusión expresa del ámbito de aplicación del*

*En el caso de las prácticas curriculares, IMF asumirá las obligaciones legalmente previstas en materia de inclusión en el sistema de Seguridad Social, encargándose de la gestión de las altas y bajas, de la cotización correspondiente y de cuantos trámites resulten exigibles de conformidad con la normativa vigente.*

#### **SÉPTIMA. - Proyecto formativo**

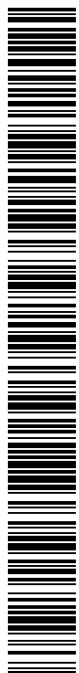
*1. La Entidad Colaboradora asesorará a las Direcciones de los estudios implantados en ICE en el establecimiento de los planes formativos que deberán desarrollar los alumnos participantes en el PFP para obtener los resultados de aprendizaje previstos en la acción formativa.*

*2. El seguimiento y control del desarrollo de este plan será realizado por el Tutor de Prácticas designado por la Entidad Colaboradora, que informará de ello al Tutor Académico de ICE, responsable de la actividad formativa.*

#### **OCTAVA. - Obligaciones del alumnado**

*El alumnado participa voluntariamente en el PFP y adquiere las siguientes obligaciones:*

- a) Cumplir los reglamentos, protocolos, procedimientos y normas de la Entidad Colaboradora que los acoge.*
- b) Atender con respeto y diligencia las instrucciones del Tutor de Prácticas designado por la Entidad Colaboradora, así como de cualquier otro responsable de servicios o departamentos en los que desarrolle su formación.*
- c) Comportarse de forma adecuada ante las personas de la Entidad Colaboradora o terceros con las que se relacione, y hacer un uso ordenado y cuidadoso de cualquier material o instrumento que le sea confiado para su actividad formativa.*
- d) Respetar la confidencialidad de la información o datos que le facilite el Tutor de Prácticas designado por la Entidad Colaboradora.*



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

e) *Cumplir con eficacia y eficiencia las tareas que se establezcan en el Plan formativo e informar puntualmente de ello al responsable académico de ICE cuando le sea requerido.*

#### **NOVENA. - Obligaciones de la Entidad Colaboradora**

*La Entidad Colaboradora participa voluntariamente en la organización del PFP y adquiere las siguientes obligaciones:*

- a) *Designar un Tutor de Prácticas encargado de tutelar el plan formativo del estudiante, y de coordinar su desarrollo con el responsable académico de ICE, al cual trasladará toda incidencia o modificación que pueda surgir durante el período previsto de la colaboración.*
- b) *Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la Entidad, así como de sus reglamentos, protocolos, procedimientos y normas de obligado cumplimiento.*
- c) *Asegurar que el estudiante realiza la formación práctica correspondiente, supervisando su asistencia, actitud, participación y rendimiento.*
- d) *Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.*
- e) *Remitir a ICE, a la finalización de las prácticas, un informe del Tutor que informará del número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de que le facilitará el responsable académico de ICE.*

#### **DÉCIMA. - Obligaciones de ICE**

*ICE impulsa el PFP y adquiere las siguientes obligaciones como centro universitario:*

- a) *Acreditar documentalmente la condición de Tutor de Prácticas a las personas correspondientes.*
- b) *Asegurar que el alumnado participante en el PFP está matriculado en el centro universitario durante el período previsto para la acción formativa y, por lo tanto, que sea beneficiario de la cobertura del seguro universitario obligatorio, sin perjuicio de la póliza de Seguro de Accidentes y/o*

*Responsabilidad Civil que la Entidad Colaboradora suscriba como seguro adicional durante las prácticas.*

- c) *Designar un responsable académico para el seguimiento de cada alumno que participe en el Programa, que será el interlocutor del centro ante la Entidad Colaboradora.*

d) Respetar la imagen corporativa de la Entidad Colaboradora en todos los medios de difusión pública del Convenio.

**DECIMOPRIMERA. Consecuencias por incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por las partes.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes se notificará a la parte incumplidora requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

**DECIMOSEGUNDA.- Colaboraciones docentes complementarias**

ICE podrá solicitar a la Entidad Colaboradora la participación de sus profesionales como docentes en programas y actividades académicas del centro relacionadas con su ámbito de especialización profesional; dicha participación se someterá en todo caso a las necesidades y circunstancias de la Entidad y de su profesional, y la remuneración o compensación correspondiente será asumida por ICE.

**DECIMOTERCERA. - Difusión del Convenio**

1. La difusión del presente Convenio se realizará a través de los canales de comunicación propios del centro universitario y se dirigirá a su comunidad educativa.

2. En la difusión del Convenio se informará de la Entidad Colaboradora, de sus condiciones de acceso, criterios de admisión y características de la actividad formativa a desarrollar.

3. La Entidad Colaboradora facilitará a ICE las características técnicas concretas de su imagen corporativa, que será estrictamente respetada en los medios de difusión del Convenio.

4. La Entidad Colaboradora será informada de cualquier otra comunicación pública que realice ICE en la que aparezca su imagen corporativa debido a su condición de Entidad Colaboradora del

centro universitario; así mismo, en el caso de que la Entidad Colaboradora quiera incorporar en sus acciones de promoción la vinculación con el centro universitario, deberá solicitar a ICE las características técnicas de su imagen corporativa y respetarlas íntegramente.

5. En todo caso, ambas partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes para cada Convenio específico y de mutuo acuerdo.

6. Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. - Protección de datos de carácter personal**

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este Convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de estos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, así como revocar el consentimiento, dirigiendo su solicitud a las direcciones señaladas en este Convenio por cada una de las partes, o contactar con los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos. A dicho fin, las Partes señalan las siguientes direcciones de correo electrónico:

Por parte de ICE: [dpd@imfice.es](mailto:dpd@imfice.es)

Por parte de la Entidad Colaboradora: ONALIA BUENO GARCÍA

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

#### **DECIMOQUINTA.- Mecanismos de vigilancia y control**

Para la correcta coordinación y seguimiento de las acciones y el óptimo desarrollo del convenio los responsables de ICE y la Entidad colaboradora, junto al profesorado de prácticas de ambas partes suscriptoras, establecerán una coordinación cotidiana y siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias que puedan surgir a lo largo de las acciones del presente convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

**DECIMOSEXTA- Jurisdicción**

Para la resolución de las diferencias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente acuerdo, ambas partes, con independencia del fuero que pudieran corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid-Capital.

Y en prueba de su conformidad firman por duplicado en el lugar y la fecha ut supra.

D. Andrés González Lanceros **ONALIA BUENO GARCÍA**

Decano Alcaldesa-Presidenta

Instituto de Ciencias Empresariales IMF Ayuntamiento **MOGÁN.**"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 116/2026.- Propuesta para Otorgar a la entidad Inmoisabella, S.L. representada por Don \*\*\*\*\* , la licencia de obra mayor para la ejecución del denominado proyecto de restablecimiento de legalidad urbanística infringida. Disciplina Urbanística Exp. 2119/2025, en la parcela con la referencia catastral \*\*\*\*\* , sita en la calle Austria n.º 4, Pueblo de Tauro, en este Término Municipal de Mogán.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.**

Mediante escrito de fecha 26/12/2025 y registro de entrada n.º 2025/25783, don \*\*\*\*\* en representación de **Inmoisabella, S.L.**, solicita licencia de **obra mayor** para la ejecución del denominado proyecto de **«restablecimiento de legalidad urbanística infringida. Disciplina Urbanística Exp. 2119/2025»**, en la parcela con la referencia catastral \*\*\*\*\* , sita en la **c/ Austria n.º 4, Pueblo de Tauro** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 27/03/2026 (CSV: \*\*\*\*\*) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a la Entidad INMOISABELLA, S.L., representada en el presente expediente por Don \*\*\*\*\* , Licencia de obra mayor para la ejecución del denominado proyecto de «restablecimiento de legalidad urbanística infringida. Disciplina Urbanística Exp. 2119/2025», en la parcela con la referencia catastral \*\*\*\*\* , sita en la c/ Austria n.º 4, Pueblo de Tauro, en este Término**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Municipal de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. \*\*\*\*\*\_sí como en el presente. Resultando este pronunciamiento favorable, consiguientemente, supeditado a la observancia del siguiente condicionante:

1. Abono del depósito (garantía) que se establece en **dos mil seiscientos ochenta y un euros con noventa y siete céntimos (2.681,97 €)**.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos y, de conformidad con **artículo 346.1** de la **LSENPC**, el comienzo de las actuaciones objeto de licencia requerirá, en todo caso, de la comunicación del mismo al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con al menos diez (10) días de antelación.

Asimismo, deberá comunicarse la terminación de las obras y aportarse, a efectos acreditativos, certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el **artículo 5.3** de la **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente liquidación definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al **artículo 10.3** de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



Unidad administrativa de Secretaría

6. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.

7. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

8. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

9. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**TERCERO.-** Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **dos mil seiscientos ochenta y un euros con noventa y siete céntimos (2.681,97 €)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **tres mil setecientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (3.728,31 €)**., sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedente

Dando traslado, respectivamente, al **Servicio de Tesorería y de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos. .

**CUARTO.-** Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.

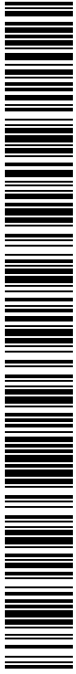
**QUINTO.-** Dar traslado al técnico municipal correspondiente, a los efectos de que, con carácter previo al inicio de las obras proyectadas, proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las mismas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán. "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Otorgar a la Entidad **INMOISABELLA, S.L.**, representada en el presente expediente por Don \*\*\*\*\*; **Licencia de obra mayor** para la ejecución del denominado proyecto de **«restablecimiento de legalidad urbanística infringida. Disciplina Urbanística Exp. 2119/2025»**, en la parcela con la referencia catastral \*\*\*\*\*; sita en la c/ Austria n.º 4, Pueblo de Tauro, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. \*\*\*\*\*\_sí como en el presente. Resultando este pronunciamiento favorable, consiguientemente, supeditado a la observancia del siguiente condicionante:



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

1. Abono del depósito (garantía) que se establece en **dos mil seiscientos ochenta y un euros con noventa y siete céntimos (2.681,97 €)**.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos y, de conformidad con **artículo 346.1** de la **LSENPC**, el comienzo de las actuaciones objeto de licencia requerirá, en todo caso, de la comunicación del mismo al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con al menos diez (10) días de antelación.

Asimismo, deberá comunicarse la terminación de las obras y aportarse, a efectos acreditativos, certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el **artículo 5.3** de la **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente liquidación definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al **artículo 10.3** de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.

7. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para



H006754aa912130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

8. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

9. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**TERCERO.-** Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **dos mil seiscientos ochenta y un euros con noventa y siete céntimos (2.681,97 €)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **tres mil setecientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (3.728,31 €)**., sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedente

Dando traslado, respectivamente, al **Servicio de Tesorería y de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos. .

**CUARTO.-** Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.

**QUINTO.-** Dar traslado al técnico municipal correspondiente, a los efectos de que, con carácter previo al inicio de las obras proyectadas, proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las mismas.”

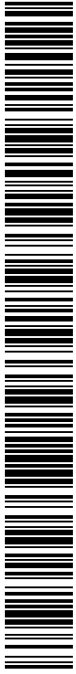
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte.: 8504/2023 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, LOTE 3 a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado « **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**» **LOTE 3: PTO ENTREGA RED LOMA PINO SECO, Expte.: 8504/2023,**

**VISTO .-** Que adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024, a la entidad **respecto al LOTE 3: Pto Entrega red Loma Pino Seco, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.** con CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 345.695,00 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de 345.695,00 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla anteriormente, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

**Desglose de precios unitarios:**

€/m3: 0,83 €

\*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

\*Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge: "Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven".

\*Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 denominada "ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA", por importe de 560.420,98 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000155.

Asimismo se nombra a JUAN CARLOS CASTELLANO SUÁREZ, Funcionario municipal (Ingeniero Técnico Industrial), como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**VISTO.-** Que con fecha 19 de junio de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don José Javier Quesada Ruiz, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado por tiempo indefinido, de la entidad mercantil denominada CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**"Primera.-** Don José Javier Quesada Ruiz, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado por tiempo indefinido, de la entidad mercantil denominada CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U., con CIF: A76624345, se compromete, a realizar el contrato del SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» LOTE 3: PTO ENTREGA RED LOMA PINO SECO, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

**Segunda.-** El presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir el I.G.I.C. para éste contrato asciende a la cantidad de 345.695,00 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de 345.695,00 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante), que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

**Desglose de precios unitarios:**

€/m3: 0,83 €

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

**Tercera.-** La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato o hasta que se haya agotado el presupuesto máximo.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

()"

**VISTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

**"36.1.-** De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los suministros de agua que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, y junto con la entrega del informe mensual se constata la prestación de los suministros, se establecen los siguientes plazos de garantía máximos:

1 mes, contado a partir de la fecha de finalización del contrato siendo previamente informadas (en el caso de existir anomalía en el suministro) al Responsable Supervisor de los trabajos objeto del presente contrato."

**VISTO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **17.284,75 euros**, Número de operación 320240001345 de fecha 10 de mayo de 2024.

**VISTO** el informe de la responsable del contrato don Juan Carlos Castellano Suárez de fecha 13 de marzo de 2026 con CSV [1006754aa90f0d0b02007ea03f030d351](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente concluye:

**"Quinto.-** Que atendiendo a la documentación obrante en el Departamento de Servicios Públicos, se constata que, durante la vigencia del contrato de **"Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán. Lote 3: Punto de entrega red Loma de Pino Seco"** y **"Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán. Lote 4: Punto de entrega red de abasto El Horno-Depósito El Horno, expediente 8504/2023"**, éste ha sido ejecutado correctamente, de acuerdo con las condiciones contractuales e instrucciones dadas por esta Administración y a plena satisfacción de esta. Por tanto, a juicio de quien suscribe, **PROCEDE DEVOLVER LA GARANTÍA DEFINITIVA.."**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa90f0d0b02007ea03f030d351

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U., con CIF: A76624345**, (Aval R.E.A 0579226) depositada en la Tesorería Municipal (exp. 329/24) por importe de **17.284,75 euros**, Número de operación 320240001345, de fecha 10 de mayo de 2024, en relación al contrato del **«SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 8504/23, respecto al LOTE 3: Pto Entrega red Loma Pino Seco.**

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte.: 8504/2023 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, LOTE 4 a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» LOTE 4: PTO ENTREGA RED ABASTO EL HORNO DEPÓSITO EL HORNO, Expte.: 8504/2023,**

**VISTO .-** Que adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **21 de mayo de 2024**, a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 64.200,50 €**, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, **siendo el importe total de 64.200,50 €, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica**, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla anteriormente, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

**Desglose de precios unitarios:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa902130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

€/m3: 0,83 €

\*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

\*Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge: "Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven".

\*Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 denominada "ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA", por importe de 560.420,98 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000155.

Asimismo se nombra a **JUAN CARLOS CASTELLANO SUÁREZ**, Funcionario municipal (Ingeniero Técnico Industrial), como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**VISTO.-** Que con fecha 19 de junio de 2024, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don José Javier Quesada Ruiz, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado por tiempo indefinido, de la entidad mercantil denominada **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**"Primera.-** Don José Javier Quesada Ruiz, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado por tiempo indefinido, de la entidad mercantil denominada **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**, con CIF: **A76624345**, se compromete, a realizar el contrato del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» LOTE 4: PTO ENTREGA RED ABASTO EL HORNO DEPÓSITO EL HORNO**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

**Segunda.-** El presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir el I.G.I.C. para éste contrato asciende a la cantidad de **64.200,50 €**, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, **siendo el importe total de 64.200,50 €, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica**, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante) que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

**Desglose de precios unitarios:**

€/m3: 0,83 €

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

**Tercera.-** La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato o hasta que se haya agotado el presupuesto máximo.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

()"

**VISTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

**"36.1.-** De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los suministros de agua que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, y junto con la entrega del informe mensual se constata la prestación de los suministros, se establecen los siguientes plazos de garantía máximos:

1 mes, contado a partir de la fecha de finalización del contrato siendo previamente informadas (en el caso de existir anomalía en el suministro) al Responsable Supervisor de los trabajos objeto del presente contrato."

**VISTO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **3.210,02 euros**, Número de operación 320240001346 de fecha 10 de mayo de 2024.

**VISTO** el informe de la responsable del contrato don Juan Carlos Castellano Suárez de fecha 13 de marzo de 2026 con CSV [1006754aa90f0d0b02007ea03f030d351](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente concluye:

**"Quinto.-** Que atendiendo a la documentación obrante en el Departamento de Servicios Públicos, se constata que, durante la vigencia del contrato de **"Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán. Lote 3: Punto de entrega red Loma de Pino Seco" y "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán. Lote 4: Punto de entrega red de abasto El Horno-Depósito El Horno, expediente 8504/2023"**, éste ha sido ejecutado correctamente, de acuerdo con las condiciones contractuales e instrucciones dadas por esta Administración y a plena satisfacción de esta. Por tanto, a juicio de quien suscribe, **PROCEDE DEVOLVER LA GARANTÍA DEFINITIVA.."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**, con CIF: **A76624345**, (Aval R.E.A 0579225) depositada en la Tesorería Municipal (exp. 329/24) por importe de **3.210,02 euros**, Número de operación 320240001346 de fecha 10 de mayo de 2024, en relación al contrato del **«SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 8504/23, respecto al LOTE 4: PTO ENTREGA RED ABASTO EL HORNO DEPÓSITO EL HORNO.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa90f0d0b02007ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 22596/2025. Propuesta para considerar propuesto y adjudicar el suministro de agua para el consumo de los trabajadores, a la entidad Aguacana, S.A.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES» expte. 22596/2025, mediante **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP,**

**>VISTO** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2025, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Del Mayor y de la Discapacidad, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que según la Memoria justificativa de fecha 10 de febrero de 2026 y Pliego de Prescripciones Técnicas de 10 de febrero de 2026, redactado por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, el objeto del presente contrato es el suministro de agua para el consumo de los trabajadores, tanto en dispensadores de agua fría y caliente para las dependencias municipales, como en botellas de agua para reuniones y trabajos fuera de dependencias

**>VISTO** que No procede la división en lotes del contrato ya que por la naturaleza del propio suministro y para una correcta supervisión del mismo, no se considera técnicamente viable la división en lotes del mismo.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-22105 «ADMÓN GENERAL; PRODUCTOS ALIMENTICIOS», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 18.216,37 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de enero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0001044.000, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma partida presupuestaria, por importe de 1.656,04 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de enero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2027.2.0000058.000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como Memoria justificativa, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, con fecha 10 de febrero de 2026. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

>**VISTO** Informe del Técnico Municipal, en el que informa de la conveniencia de tramitar la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, adjudicando el suministro al licitador que oferte la mejor relación calidad precio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

«Los criterios de adjudicación se ajustarán a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así estando los productos a adquirir perfectamente definidos y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, la evaluación se efectuará en base al siguiente criterio.

Criterios a valorar		Puntuación máxima
Criterios automáticos	Oferta económica	100
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

#### 12.1 Valoración de los Criterios Automáticos o Aritméticos

##### 12.1.1 Valoración de la Oferta Económica (100 puntos)

El criterio se cuantifica en un máximo de 100 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción de los precios de la cláusula 5.3 del presente pliego.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el *Anexo II* del presente pliego.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.

$$P=(100*O)/m_o$$

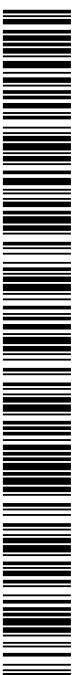
Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

M<sub>o</sub> = % reducción de la mejor oferta.

O = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias



H006754aa912130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

*Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.*

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

**Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente:** cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

>**VISTO** el informe emitido, en fecha 10 de febrero de 2026, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación, con I.G.I.C. que prevé soportar la Administración asciende a 19.872,41 euros, 0% de IGIC, y justificando la **no división en lotes** del contrato debido a que No procede la división en lotes del contrato ya que por la naturaleza del propio suministro y para una correcta supervisión del mismo, no se considera técnicamente viable la división en lotes del mismo.

El valor estimado del contrato asciende a 59.617,22 euros.

El valor estimado ha sido calculado teniendo en cuenta los precios de mercado de los productos a suministrar.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.**

>**VISTO** que con fecha 10 de febrero de 2026 se ha emitido por Doña Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de febrero de 2026.
- c) Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-22105 «ADMÓN GENERAL; PRODUCTOS ALIMENTICIOS», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 18.216,37 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de enero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0001044.000, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma partida presupuestaria, por importe de 1.656,04 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de enero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2027.2.0000058.000.

**El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de febrero de 2026.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2026, acuerda:**

**“PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **«SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES» expte. 22596/2025.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del **«SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES» expte. 22596/2025**, conforme al criterio de adjudicación propuesto por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación de 19.872,41 euros, 0% de IGIC**, y un valor estimado del contrato que asciende a 59.617,22 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-22105 «ADMÓN GENERAL; PRODUCTOS ALIMENTICIOS», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 18.216,37 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de enero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0001044.000, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma partida presupuestaria, por importe de 1.656,04 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de enero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2027.2.0000058.000; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130a1707ea228050b13u

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y al Área de Régimen Interior, así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

>**VISTO** que con fecha 13 de febrero de 2026 se publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 27 de febrero de 2026.**

> **VISTO** que en fecha 02 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las ofertas del archivo electrónico único, procediéndose a la valoración de las ofertas presentadas, así como a considerar al licitador propuesto como adjudicatario y adjudicar el contrato (**CSV [K006754aa9221b107bc07ea2e4030814D](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**)

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar al licitador propuesto como adjudicatario y proceder a la adjudicación en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES», MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 22596/2025, a la entidad AGUACANA,SA - NIF: A35075183, por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 19.872,41 euros, con un IGIC del 0% ascendiendo a un importe total de 19.872,41 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 11% a aplicar sobre los precios unitarios, detallados más adelante, que figuran en la cláusula 5.3 del PCAP, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, siendo el plazo del contrato de UN (1) año, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas

**-Detalle de precios unitarios**

Unidad administrativa de Secretaría

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	GG 13%	BI 6%	P (SIN IGIC)	IGIC (0%)	PRECIO UNITARIO TOTAL
GARRAFA DE AGUA MINERAL NATURAL 18,9L	1	6,50 €	0,85 €	0,39 €	7,74 €	0	7,74 €
GARRAFA DE AGUA MINERAL NATURAL 10L	1	3,00 €	0,39 €	0,18 €	3,57 €	0	3,57 €
GARRAFA DE AGUA MINERAL NATURAL 5L	1	1,50 €	0,20 €	0,09 €	1,79 €	0	1,79 €
BOTELLA DE AGUA MINERAL NATURAL 1,5L	1	0,60 €	0,08 €	0,04 €	0,71 €	0	0,71 €
BOTELLA DE AGUA MINERAL NATURAL 0,5L	1	0,35 €	0,05 €	0,02 €	0,42 €	0	0,42 €

**\*LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

**\*NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.**

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, en aplicación del artículo 159.6.f) de la LCSP.

**SEXTO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Nombrar a **D. David Rodríguez Cordero** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**OCTAVO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidades Administrativas de Servicios Públicos, y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

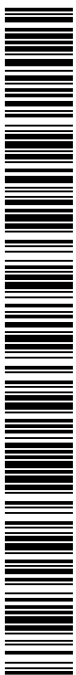
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12. Expte. 786/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el expte, el gasto, anunciar la licitación del suministro de uniformidad de los trabajadores del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 786/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa912130af1707ea228050b13u

**>VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2026, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

**>VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Del Mayor y de la Discapacidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato NO será susceptible de su división en lotes, y a que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un suministro estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicatarios.

**>VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la realización de los suministros objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios a valorar		Puntuación máxima
Criterios automáticos	Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	5
	Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	5
	Oferta económica	90



H006754aa912130a1707ea228050b13u

<b>PUNTUACIÓN TOTAL licitación</b>	<b>100</b>
------------------------------------	------------

### 12.1 Valoración de los Criterios Automáticos o Aritméticos

#### 12.1.1 Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas sociales/Laborales (5 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de **5 puntos**, atendiendo a la siguiente puntuación:

Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales. **5 puntos**.

**Nota.-** Se justificará con la aportación de copia del plan de PRL o documento similar.

La inclusión de este criterio de adjudicación tiene como finalidad valorar positivamente a aquellas empresas licitadoras que dispongan de un sistema de Prevención de Riesgos Laborales implantado, en la medida en que ello garantiza una adecuada gestión de la seguridad y salud de las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato.

Asimismo, este criterio contribuye a fomentar una cultura preventiva en la contratación pública, alineada con los principios de responsabilidad social y de mejora de las condiciones laborales, garantizando que la ejecución del contrato se realice con las debidas garantías en materia de seguridad y salud laboral.

#### 12.1.2 Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de **5 puntos**, y atendiendo a la siguiente puntuación:

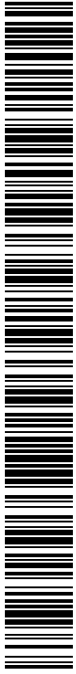
Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos **5 puntos**.

**Nota.-** Para justificar el cumplimiento de los parámetros a valorar para el presente criterio, se aportarán justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta. Los licitadores que no entreguen ningún justificante de correcta gestión de residuos, serán puntuado para este apartado con 0 puntos

La inclusión de este criterio de adjudicación tiene como finalidad promover la adopción de medidas de protección medioambiental por parte de las empresas licitadoras, valorando positivamente a aquellas que dispongan de un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión adecuada de los residuos generados en el desarrollo de su actividad.

La implantación de este tipo de sistemas contribuye a minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato, favoreciendo la correcta separación de residuos, su almacenamiento seguro y su posterior tratamiento conforme a la normativa vigente en materia de gestión ambiental. Asimismo, fomenta prácticas responsables orientadas a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos.

En el marco de la contratación pública, la incorporación de criterios medioambientales permite impulsar modelos de gestión más sostenibles y alineados con los principios de desarrollo sostenible y protección del entorno, garantizando que la prestación del contrato se realice bajo parámetros de responsabilidad ambiental y buenas prácticas.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

### 12.1.3 Valoración de la Oferta Económica (90 puntos)

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de **90 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción de los precios unitarios del Anexo I de la Memoria Justificativa.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el Anexo II del presente pliego.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- ac. Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación
- ad. A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- ae. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.

$$P=(90*O)/mo$$

Siendo:

$P$  = Puntuación de la oferta.

$Mo$  = % reducción de la mejor oferta.

$O$  = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

### 12.2.- Criterios de desempate (art. 147.2)

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación que se estima deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 39.100,00 euros, estando incluido en este importe un 7% y un 3% de IGIC, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto				
PRIMERA ANUALIDAD	32.000,00 €	4.160,00 €	1.920,00 €	105,00 €	915,00 €	39.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>32.000,00 €</b>	<b>4.160,00 €</b>	<b>1.920,00 €</b>	<b>105,00 €</b>	<b>915,00 €</b>	<b>39.100,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO GASTO MÁXIMO</b>			<b>39.100,00 €</b>			

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + UNA (1) prórroga anual, incluyendo la posible prórroga, es de 76.160,00 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		



H006754aa912130af1707ea228050b13u

PRIMERA ANUALIDAD	32.000,00 €	4.160,00 €	1.920,00 €	38.080,00 €
PRIMERA PRÓRROGA	32.000,00 €	4.160,00 €	1.920,00 €	38.080,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>64.000,00 €</b>	<b>8.320,00 €</b>	<b>3.840,00 €</b>	<b>76.160,00 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>76.160,00 €</b>	

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, para el ejercicio de 2026, por el importe total de 39.100,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0003025.000 y fecha 10 de marzo de 2026.

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

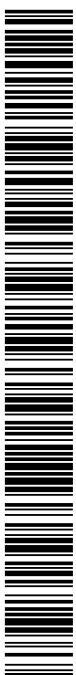
Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- **El documento de compromiso de retención de crédito para el ejercicio 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de marzo de 2026.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**>VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de marzo de 2026.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «**SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 786/2026.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del suministro de «**SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 786/2026, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de 39.100,00 euros, estando incluidos en estos importes el IGIC; el valor estimado del contrato es de 76.160,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, para el ejercicio de 2026, por el importe total de 39.100,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0003025.000 y fecha 10 de marzo de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de UNA (1) prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, al Área de Régimen Interior y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 24874/2025. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta, a la entidad MUNGEST SL.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» Expte:24874/2025, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025, vista la propuesta de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de febrero de 2026 por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa emitida, en fecha 25 de febrero de 2026, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un contrato de servicio cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«17.1.- El único criterio para la adjudicación de este contrato será el del precio, por resultar más beneficioso para el interés general, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$Puntuación económica oferta_n = Puntuación máxima \times (Precio oferta más económica / Precio Oferta_n)$$



H006754aa902130af1707ea228050b13u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 11:43
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.»

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (142.752,74 €)**, desglosado en los siguientes importes:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	56.056,21 €	7.287,31 €	3.363,37 €	4.669,48 €	71.376,37 €
2da Anualidad	56.056,21 €	7.287,31 €	3.363,37 €	4.669,48 €	71.376,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>112.112,42 €</b>	<b>14.574,62 €</b>	<b>6.726,74 €</b>	<b>9.338,96 €</b>	<b>142.752,74 €</b>

El **valor estimado** asciende a la cantidad de 200.120,67 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	56.056,21	7.287,31	3.363,37	66.706,89 €
2da Anualidad	56.056,21	7.287,31	3.363,37	66.706,89 €
1ra Prórroga	56.056,21	7.287,31	3.363,37	66.706,89 €
<b>TOTAL</b>	<b>168.168,63 €</b>	<b>21.861,93 €</b>	<b>10.090,11 €</b>	<b>200.120,67 €</b>

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por UN AÑO adicional.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- 920-21600 proyecto de inversión «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito



H006754aa912130af1707ea228050b13u

que obra en el expediente por importe de 55.343,71 euros, referencia de documento: 2026.2.0002443.000, de fecha 26 de febrero de 2026, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2027 y 2028, partidas presupuestarias 2027- -920-21600 y 2028- -920-21600, por las cantidades de 71.376,37 euros y 16.032,66 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000088.000 y 2028.2.0000038.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**>VISTO** que con fecha 26 de febrero de 2026 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- d) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- e) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán.
- f) **Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21600 proyecto de inversión «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 55.343,71 euros, referencia de documento: 2026.2.0002443.000, de fecha 26 de febrero de 2026, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2027 y 2028, partidas presupuestarias 2027- -920-21600 y 2028- -920-21600, por las cantidades de 71.376,37 euros y 16.032,66 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000088.000 y 2028.2.0000038.000.**
- g) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**

**>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

**>VISTO Informe de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 04 de marzo de 2026.**

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 04 de marzo de 2026, acuerda:**

**“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» Expte:24874/2025.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

MUNGEST SL.  
NIF B-35283506  
Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1ª Planta  
35013 Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
TELÉFONO: 928624500

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad ordinario y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» Expte:24874/2025, conforme al criterio de adjudicación propuesto por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un plazo CUATRO AÑOS, asciende a la cantidad de 142.752,74 euros, con el 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21600 proyecto de inversión «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 55.343,71 euros, referencia de documento: 2026.2.0002443.000, de fecha 26 de febrero de 2026, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2027 y 2028, partidas presupuestarias 2027- -920-21600 y 2028- -920-21600, por las cantidades de 71.376,37 euros y 16.032,66 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000088.000 y 2028.2.0000038.000.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

**CUARTO.-** Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: **MUNGEST SL.** NIF B-35283506, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que se cursan las invitaciones en fecha 05 de marzo de 2026, atendiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 04 de marzo de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 25 de marzo de 2026.

> **VISTO que en fecha 26 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV X006754aa92e1b1780807ea059030a17X**

> **VISTO que en fecha 26 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV 5006754aa9241b096ae07ea28c030b2ck**

> **CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 24874/25, a la entidad MUNGEST SL., con NIF B-35283506, por un importe sin IGIC, de 133.000,00 euros, correspondiendo un IGIC 7% que asciende a 9.310,00 euros, siendo el importe total de 142.310,00 euros, siendo el plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato (Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por UN AÑO adicional) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

\*En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**CUARTO.-** Requerir a la entidad MUNGEST, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 de la oferta final presentada, debe depositar una garantía definitiva por importe **6.650 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92e1b1780807ea059030a17X

Unidad administrativa de Secretaría

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte.: 18101/2025 Propuesta para adjudicar el Servicio de realización de las inspecciones técnicas obligatorias de todos los vehículos en propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE TODOS LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025, vista la propuesta de D. NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejala Delegada en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **servicio de inspección técnica de vehículos municipales del Ayuntamiento de Mogán**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por D. NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejala Delegada en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de enero de 2026 que consta en el expediente.

>**VISTO** que **No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un servicio estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicatarios.**

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la realización de los servicios objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente

Mayor porcentaje de descuento ofertado	Máximo 70 puntos
--	------------------

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 11:43
---	---	---------------------------------



H006754aa902130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

Estación ITV más cercana al parque móvil del Ayuntamiento de Mogán	Máximo 25 puntos
Recogida y devolución de vehículos para la realización de los servicios	Máximo 5 puntos

### 1.1.- Mayor porcentaje de descuento ofertado (70 puntos)

Será objeto de valoración el mayor porcentaje-descuento ofertado (expresado en % y con dos decimales) respecto al precio unitario "base" de la tabla del Anexo I incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos descuentos que se ofrezcan serán fijos, y el descuento ofertado será único para la totalidad de los materiales, no siendo revisables durante la vigencia del contrato. El licitador ofertará un descuento único que se aplica sobre precio base unitario, estando incluido los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%). Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuento y el resto serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

"P" = Puntuación de la oferta

"Pm" = Puntuación máxima

"mo" = valor cuantitativo de la mejor oferta económica

"O" = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

### 1.2.- Estación ITV más cercana al parque móvil del Ayuntamiento de Mogán (25 puntos)

Con la finalidad de obtener un servicio con la mayor rapidez, eficacia y cercanía posible por motivos medioambientales, será objeto de valoración la estación de ITV más cercana al parque móvil del Ayuntamiento de Mogán en la isla de Gran Canaria dentro de un radio de 60 km respecto a la nave municipal sita en C/ Huesca nº 4, 35130 Puerto Rico (Mogán). Siendo UNA ÚNICA (1) estación el mínimo establecido, la cual será objeto de valoración en el presente criterio.

De esta manera, se otorgará la correspondiente puntuación, según la distancia geográfica expresada, conforme a lo siguiente:

- VEINTICINCO (25) PUNTOS si la estación ITV se encuentra a una distancia igual o inferior a 30 kms.
- QUINCE (15) PUNTOS si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 30 kms e inferior a 40 Kms.
- DIEZ (10) PUNTOS si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 40 kms e inferior a 60 kms.

En caso de que no se oferte y su distancia sea superior a 60 km respecto de la sede del Ayuntamiento de Mogán, se otorgará una puntuación de CERO (0) PUNTOS.

### 1.3.- Recogida y devolución de vehículos (5 puntos)

Se otorgarán CINCO (5) PUNTOS a la licitadora que recoja en su propuesta la prestación de un servicio de recogida y devolución de vehículos, que suponga un incremento en la calidad del servicio prestado respecto a las mínimas prestaciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas, comprometiéndose a la adscripción de los medios necesarios para ofrecer un servicio de recogida, realización de ITV y devolución de los vehículos del Ayuntamiento, sin que en ningún caso suponga un incremento del gasto que deba asumir la Administración.

Así pues, se valorará en el presente criterio, de forma automática, el compromiso de los licitadores a ofertar un servicio complementario, que implique la recogida, en la sede del parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, los vehículos, la correspondiente realización de la inspección técnica de los mismos y la consecuente devolución de éstos a la sede del Ayuntamiento a la finalización de la ITV.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa902130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución: el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

El pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

**>VISTO** el informe emitido por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **14.000,00 euros**, estando incluidos en estos importes un incremento del **7,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

SERVICIO PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYTO. MOGÁN					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	457,94 €	7.000,00 €
2ª Anualidad	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	457,94 €	7.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.995,06 €</b>	<b>1.429,36 €</b>	<b>659,70 €</b>	<b>915,88 €</b>	<b>14.000,00 €</b>
Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)				<b>14.000,00 €</b>	

El **máximo valor estimado** calculado para el presente suministro, por un periodo de **DOS (2) años + UNA (1) prórroga anual**, es de **19.626,18 € euros**, estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

SERVICIO PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYTO. MOGÁN				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	6.542,06 €



H006754aa912130a1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

<b>2ª Anualidad</b>	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	6.542,06 €
<b>1ra prórroga</b>	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	6.542,06 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.492,59 €</b>	<b>2.144,04 €</b>	<b>989,55 €</b>	<b>19.626,18 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>19.626,18 €</b>	

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prórroga incluida.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21400 proyecto de inversión «ADMÓN GENERAL; Repar, mant y conserv Elem transporte», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.416,67 euros, referencia de documento: 2026.2.0000960.000, de fecha 13 de enero de 2026, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 7.000,00 euros y 583,33 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000057.000 y 2028.2.0000032.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que con fecha 13 de enero de 2026 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ittre. Ayuntamiento de Mogán

c) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21400 proyecto de inversión «ADMÓN GENERAL; Repar, mant y conserv Elem transporte», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.416,67 euros, referencia de documento: 2026.2.0000960.000, de fecha 13 de enero de 2026, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 7.000,00 euros y 583,33 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000057.000 y 2028.2.0000032.000.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 13 de enero de 2026 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable** de la Intervención municipal de fecha 13 de enero de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2026, acuerda:**

**“PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de **«SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE TODOS LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte.: 18101/2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de **«SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE TODOS LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte.: 18101/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable de Asesoría Jurídica.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de **14.000,00 euros**; sin división en lotes, el valor estimado del contrato asciende a 19.626,18 euros, sin IGIC. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21400 proyecto de inversión «ADMÓN GENERAL; Repar, mant y conserv Elem transporte», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.416,67 euros, referencia de documento: 2026.2.0000960.000, de fecha 13 de enero de 2026, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 7.000,00 euros y 583,33 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000057.000 y 2028.2.0000032.000.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prorroga incluida.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

**> VISTO** que con fecha 14 de enero de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 30 de enero de 2026.



H006754aa912130af1707ea228050b13u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que en fecha 03 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [W006754aa927030c39a07ea38e030820j](#)

> **VISTO** que en fecha 03 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [j006754aa93603049e007ea2c3030820F](#)

> **VISTO** que en fecha 05 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, considerándose una presunta baja anormal y requerir su justificación (con CSV [1006754aa92c030e51707ea00c030823j](#))

> **VISTO** que en fecha 10 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas y considerar al propuesto como adjudicatario (con CSV [F006754aa91c0a0cab407ea05d030b27S](#))

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de marzo de 2026, acuerda:**

**“PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar que el licitador **INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A. - CIF: A87168308**, ha justificado la oferta presentada, por lo que no debe considerarse oferta anormalmente baja.

**CUARTO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del «SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE TODOS LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 18101/2025, a la entidad **INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A. - CIF: A87168308** por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 13.084,12 euros, con un IGIC del 7%, por importe de 915,88 euros ascendiendo a un importe total de 14.000,00 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 25,74 % sobre los precios unitarios establecidos en Anexo I incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando incluido los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) (se recoge más adelante como “Precios Unitarios”) así como por el resto de criterios de adjudicación que se señalan más adelante y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 95 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria (podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prorroga incluida),

**-PRECIOS UNITARIOS:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Tipo de inspección	Tipo de vehículo	Tipo de motor	Base	Contam.	
Periódicas Transporte (M1, M2, M3)	Escolar	Ciclomotores	Gasolina	15,26 €	
		Motocicletas	Gasolina Catalizados	15,26 €	4,78€
		Cuadriciclos No Ligeros (Homologación Europea) Quad: Clasificación 66xx (o 61xx y 64xx FM < 21/09/2006	Gasolina sin Catalizar	15,26 €	
		Quad: Clasificación 61xx y 64xx FM >= 21/09/2006	Gasolina	36,61 €	
		Vehículos de categoría "L"	Diesel: Matriculación >= 01/01/1995	15,26 €	13,54 €
			Diesel: Matriculación < 01/01/1995	15,26 €	
		Turismos	No catalizados y diesel < 01/01/1980	30,63 €	
			Gasolina Catalizados	30,63 €	4,78 €
			Diesel >= 01/01/1980	30,63 €	13,54 €
		Vehículos Ligeros MMA <= 3500 Kg.	No catalizados y diesel < 01/01/1980	36,61 €	
			Gasolina Catalizados	36,61 €	4,78 €
			Diesel >= 01/01/1980	36,61 €	13,54 €
		Vehículos Pesados MMA > 3500 Kg.	No catalizados y diesel < 01/01/1980	43,87 €	
			Gasolina Catalizados	43,87 €	4,78 €
			Diesel >= 01/01/1980	43,87 €	15,74 €
Semirremolques ligeros		22,01 €			
Semirremolques Pesados		30,77 €			

Esta tabla no contempla la tasa de Tráfico por anotación de ITV ni el IGIC que resulte de aplicación.

**-Resto de la oferta presentada:**

**2.- Estación ITV más cercana al parque móvil del Ayuntamiento de Mogán (máximo 25 puntos)**

- X-VEINTICINCO (25) PUNTOS** si la estación ITV se encuentra a una distancia igual o inferior a 30 kms.
- QUINCE (15) PUNTOS** si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 30 kms e inferior a 40 Kms.
- DIEZ (10) PUNTOS** si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 40 kms e inferior a 60 kms.

Datos de la estación ITV: **ITV MASPALOMAS**

Nombre/Denominación: **ITV MASPALOMAS SGS**

Dirección: **calle Cartago, 24 35109-San Bartolome de Tirajana**

Nº de kilómetros existentes entre la estación y el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán: **16,5 Km.**

**3.-Recogida y devolución de vehículos en parque móvil municipal.(máximo 5 puntos)**

Recogida y devolución de vehículos para la realización de los servicios (5 puntos) **NO**

**-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Nº	Licitadores	Puntuación
----	-------------	------------



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

1	<b>INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.</b>	95,00
---	---	-------

\*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

\*En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**QUINTO.- Requerir a la entidad INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C, así como un 5% al haber estado incurso en presunción de anormalidad, por lo que deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 1.308,41 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

**> VISTO que en fecha 26 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV [A006754aa91d1e1047f07ea3c4030b14W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN/A006754aa91d1e1047f07ea3c4030b14W)).**

**>CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar el «SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE

**TODOS LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 18101/2025, a la entidad INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A. - CIF: A87168308 por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 13.084,12 euros, con un IGIC del 7%, por importe de 915,88 euros ascendiendo a un importe total de 14.000,00 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 25,74 % sobre los precios unitarios establecidos en Anexo I incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando incluido los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) (se recoge más adelante como "Precios Unitarios") así como por el resto de criterios de adjudicación que se señalan más adelante y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 95 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria (podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prorroga incluida),**

**-PRECIOS UNITARIOS:**

Tipo de inspección	Tipo de vehículo	Tipo de motor	Base	Contam.	
Periódicas Transporte (M1, M2, M3)	Escolar	Ciclomotores	Gasolina	15,26 €	
		Motocicletas	Gasolina Catalizados	15,26 €	4,78€
		Cuadriciclos No Ligeros (Homologación Europea)	Gasolina sin Catalizar	15,26 €	
		Quad: Clasificación 66xx (o 61xx y 64xx FM < 21/09/2006			
		Quad: Clasificación 61xx y 64xx FM >= 21/09/2006	Gasolina	36,61 €	
		Vehículos de categoría "L"	Diesel: Matriculación >= 01/01/1995	15,26 €	13,54 €
			Diesel: Matriculación < 01/01/1995	15,26 €	
		Turismos	No catalizados y diesel < 01/01/1980	30,63 €	
			Gasolina Catalizados	30,63 €	4,78 €
			Diesel >= 01/01/1980	30,63 €	13,54 €
		Vehículos Ligeros MMA <= 3500 Kg.	No catalizados y diesel < 01/01/1980	36,61 €	
			Gasolina Catalizados	36,61 €	4,78 €
			Diesel >= 01/01/1980	36,61 €	13,54 €
		Vehículos Pesados MMA > 3500 Kg.	No catalizados y diesel < 01/01/1980	43,87 €	
			Gasolina Catalizados	43,87 €	4,78 €
Diesel >= 01/01/1980	43,87 €		15,74 €		
Semirremolques ligeros		22,01 €			
Semirremolques Pesados		30,77 €			

Esta tabla no contempla la tasa de Tráfico por anotación de ITV ni el IGIC que resulte de aplicación.

**-Resto de la oferta presentada:**

**2.- Estación ITV más cercana al parque móvil del Ayuntamiento de Mogán (máximo 25 puntos)**



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

- X-VEINTICINCO (25) PUNTOS** si la estación ITV se encuentra a una distancia igual o inferior a 30 kms.  
**-QUINCE (15) PUNTOS** si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 30 kms e inferior a 40 Kms.  
**-DIEZ (10) PUNTOS** si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 40 kms e inferior a 60 kms.

Datos de la estación ITV: **ITV MASPALOMAS**

Nombre/Denominación: **ITV MASPALOMAS SGS**

Dirección: **calle Cartago, 24 35109-San Bartolome de Tirajana**

Nº de kilómetros existentes entre la estación y el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán: **16,5 Km.**

**3.-Recogida y devolución de vehículos en parque móvil municipal.(máximo 5 puntos)**

Recogida y devolución de vehículos para la realización de los servicios (5 puntos) **NO**

**-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Nº	Licitadores	Puntuación
1	<b>INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.</b>	95,00

\*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

\*En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**QUINTO.- Requerir al adjudicatario** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.- Nombrar a D. FRANCISCO BUENO HERNÁNDEZ** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### 15.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### 15.1. Expte.: 2279/2022. Propuesta aprobar 2ª y última prórroga del Servicio de Cafetería y Exposición - Venta de Artículos Deportivos de la Piscina Municipal en Arquineguín, adjudicado a don \*\*\*\*\*.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado “SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN”, Ref: 2279/2022.

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de abril de 2023, a don \*\*\*\*\* , por un **CANON MENSUAL a satisfacer por el adjudicatario de euros (410 €), y ofertando MEJORAS EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO: Inclusión de dos menús semanales**, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido considerada anormal o desproporcionada, obteniendo una valoración total de 100 puntos, que se desglosa más adelante, siendo el plazo máximo de duración de 2 años, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de dos prórrogas anuales, siendo el plazo máximo de duración de cuatro años (contrato más prórroga):

**-OFERTA ECONÓMICA: CANON MENSUAL de Cuatrocientos Diez euros (410,00) € ----80 puntos**  
**-MEJORAS EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO: Inclusión de dos menús semanales– 20 puntos**

Asimismo se nombra a **TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, Técnico municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 5 de abril de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don \*\*\*\*\* actuando en nombre propio, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

**“Primera.- Don \*\*\*\*\* actuando en nombre propio, se compromete, se compromete, a realizar el “SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN”, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.**

**Segunda.- El canon de explotación mensual a pagar por el adjudicatario se cifra en la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (410 EUROS)**

El precio será abonado del siguiente modo:

**A.- Se liquidará por mensualidades, a excepción de la primera y la última mensualidad, que se liquidará de forma proporcional a la duración del periodo mensual correspondiente en cada caso, según lo que se indica a continuación.**

**B.- En la primera mensualidad el precio se aplicará en la parte proporcional que corresponda al periodo comprendido entre la firma del ACTA DE INICIO y la finalización del correspondiente mes, y se liquidará conjuntamente con la segunda mensualidad en el plazo que se indica a continuación. Las siguientes se efectuarán por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, debiendo a estos efectos el adjudicatario depositar las cantidades correspondientes en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento determine en el contrato administrativo que ambas partes suscriban. La última mensualidad se liquidará de forma proporcional al número de días correspondiente hasta la finalización del contrato administrativo suscrito, y del tiempo transcurrido hasta la efectiva entrega al Ayuntamiento de las instalaciones objeto del presente contrato, dentro de los cinco días siguientes.**

**Tercera.- El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, que deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a contar desde la formalización del contrato.**

**Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, por anualidades completas hasta un máximo total (contrato más prórrogas) de cuatro años debiendo el adjudicatario solicitar dicha prórroga con al menos cuatro meses de antelación a su vencimiento.”**

**TERCERO.- VISTO** que en fecha 11 de abril de 2023 se lleva a cabo el correspondiente Acta de Inicio del contrato.

**CUARTO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

**“7.1.- El Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP) será de 53.678,40 euros teniendo en cuenta la duración del contrato (2 año) y sus eventuales prórrogas (2 año).**

ANUALIDADES	VALOR ESTIMADO
1ª Anualidad	13.419,60 euros
2ª Anualidad	13.419,60 euros
1ª Prorroga	13.419,60 euros
2ª Prorroga	13.419,60 euros
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>53.678,40 euros</b>

**El presente valor estimado del contrato viene determinado por la previsión de cuenta de resultados y rentabilidad que se contempla en el informe de viabilidad económico-financiero recogido en el Anexo IV del presente Pliego.”**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 11:43
---	---	---------------------------------



H006754aa912130af1707ea228050b13u

**QUINTO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de abril de 2025, se acuerda entre otros:

“(…)”

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la 1ª prórroga del contrato denominado “**SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN**”, Ref: 2279/2022.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado “**SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN**”, Ref: 2279/2022, suscrito el día 5 de abril de 2023, con don \*\*\*\*\*, desde el 11 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado. **El Canon a pagar por el adjudicatario es de 410 euros mensuales.**

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.”

**SEXTO.-** Que consta en el expediente firmado el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2279/2022) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2023. PRIMERA (1ª) PRÓRROGA DEL CONTRATO.

**SÉPTIMO.-** En fecha 08 de enero de 2026 (RE: 235) don \*\*\*\*\* , presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**OCTAVO.-** El día 26 de enero de 2026, se emite informe por d. Tomás Hernández Cabrera, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable para proceder a la prórroga del contrato, con CSV \*\*\*\*\*

**NOVENO.-** Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 26 de marzo de 2026, en sentido favorable.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

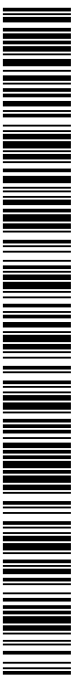
> **VISTO** Comunicación Interdepartamental de la Intervención de fecha 31 de marzo de 2026.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la 2ª y última prórroga del contrato denominado “**SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN**”, Ref: 2279/2022.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado “**SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN**”, Ref: 2279/2022, suscrito el día 5 de abril de 2023, con don \*\*\*\*\* , desde el 11 de abril de 2026 hasta el 10 de abril de 2027. Las características del



H006754aa92130a1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado. **El Canon a pagar por el adjudicatario es de 410 euros mensuales.**

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Deportes, a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15.2. Expte. 4035/2025. Propuesta para considerar propuesto adjudicatario del Servicio de comunicación, difusión y promoción institucional del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «**SERVICIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de marzo de 2025, vista la propuesta de D<sup>a</sup> Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los «**SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASISTENCIA PROMOCIONAL A LAS PRESENTACIONES DE EVENTOS Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS**» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 27 de enero de 2026 que consta en el expediente.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

>**VISTO** que NO PROCEDE la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Dado que los diferentes servicios recogidos en las acciones propuestas del contrato presentan una elevada interdependencia entre los mismos y exigen una alta coordinación que podría verse imposibilitada por su división en lotes habida cuenta que el diseño de la estrategia de comunicación está íntimamente ligado con el diseño y conceptualización de las campañas y herramientas de comunicación lo cual afecta también a la página web no procede la división en lotes del objeto del contrato.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con la ponderación asignada a los mismos, hasta un total de 100 puntos:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN
Subjetivos	1. Memoria Metodológica.	20 puntos.
Automáticos	2. Porcentaje de comisión de agencia.	40 puntos.
	3. Descuento en tarifas oficiales.	40 puntos.

La totalidad de criterios de adjudicación citados se clasifican, según la forma de valoración, en criterios subjetivos (cuya valoración depende de juicios de valor) y criterios automáticos (evaluables mediante fórmulas), procedemos a desarrollar cada uno de ellos:

### 1.- Criterios sometidos a juicio de valor (Hasta 20 puntos).

#### 1.1.- Memoria Metodológica (Hasta 20 puntos).

Los licitadores aportarán una memoria metodológica, de no más de 3 A4 (6 páginas por ambas caras) en letra arial 10 interlineado sencillo, donde se describa lo siguiente:

- 1) Horario de atención ordinaria, extraordinaria, plazos de ejecución y presencialidad. (máx 10 puntos).
- 2) Desarrollo de la cobertura de ruedas de prensa, actos institucionales y eventos públicos.(máx 10 puntos).

La puntuación en este criterio se asignará de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Alto	10 puntos

Medio	6 puntos
Suficiente	3 punto
Insuficiente	0 puntos

## 2.- Criterios evaluables mediante fórmulas (Hasta 80 puntos)

### 2.1.- Porcentaje de comisión de agencia (Hasta 40 puntos).

La comisión de la agencia constituye la retribución en porcentaje que obtiene o percibe el contratista con motivo del servicio prestado por éste. En este sentido, la adjudicataria percibirá en concepto de contraprestación por sus servicios (comisión de agencia) un porcentaje sobre la facturación neta de los servicios, es decir, sobre el importe resultante tras la práctica del descuento referido a los precios de tarifa de los diversos soportes publicitarios, excluyendo el IGIC.

El criterio de adjudicación a) se refiere al porcentaje de descuento ofertado por las licitadoras que se aplicará sobre la comisión de agencia definida en el PCAP.

La valoración del descuento ofrecido por el licitador respecto a este porcentaje estándar de comisión permite establecer una fórmula clara y objetiva para incentivar ofertas económicamente más ventajosas para la Administración, al reducir el coste de gestión sin comprometer la ejecución del servicio.

A efectos de establecer una referencia técnica y objetiva común a todos los licitadores, se ha fijado como base de cálculo una comisión de agencia del 10 %, que es el estándar en el mercado publicitario.

Por tanto, el 10 % no es una condición contractual ni un precio cerrado, sino una base de referencia para medir comparativamente el esfuerzo económico de cada licitador en términos de eficiencia de gestión.

La elección de este porcentaje no implica una fijación de precios ni una limitación a la competencia, sino que actúa como base objetiva para la presentación de ofertas de mejora por parte de los licitadores, permitiendo valorar de forma proporcional y transparente las condiciones económicas ofertadas. Así, el descuento ofertado respecto de este valor de referencia contribuirá a reducir el coste global de ejecución del contrato, asegurando al mismo tiempo la viabilidad técnica de las propuestas y su ejecución en condiciones adecuadas de calidad.

Con el fin de garantizar la viabilidad económica de las ofertas y evitar distorsiones en la competencia, no se admitirán propuestas que oferten un 0% de comisión de agencia, ya que supondrían una retribución nula o negativa para el adjudicatario, lo cual resulta incompatible con la naturaleza onerosa del contrato y con el principio de equilibrio económico-financiero previsto en el artículo 102.3 de la LCSP.

En definitiva, las licitadoras ofertarán el porcentaje de comisión de agencia que constituirá la retribución que obtendrá con motivo del servicio prestado, que no podrá ser superior al 10%.

La oferta de menor porcentaje será valorada con el máximo de 40 puntos y a las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde "P" es la puntuación de la oferta resultante de la aplicación de la fórmula, considerando que:

- "pm" es la puntuación máxima (40 puntos).
- "mo" es la mejor oferta (menor porcentaje).
- "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.



Unidad administrativa de Secretaría

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el modelo anexo.

## 2.2.- Descuento en tarifas oficiales (Hasta 40 puntos).

Se valorará el porcentaje de descuento total ofertado por cada licitador sobre las tarifas oficiales vigentes de los medios de comunicación descritos en el PPT. Este criterio tiene por objeto medir la eficiencia económica de la propuesta en la adquisición de espacios publicitarios.

Para la valoración del criterio económico relativo a los descuentos sobre tarifas de medios, se aplicará un sistema de puntuación ponderada por categorías. Este sistema tiene por objeto garantizar que la oferta económicamente más ventajosa se determine atendiendo a la realidad de las prestaciones que efectivamente se van a ejecutar.

La ponderación de cada categoría de medios, teniendo en cuenta el gasto que estima efectuarse durante la ejecución del contrato, será la siguiente:

CATEGORÍA DE MEDIOS	% GASTO ESTIMADO DEL CONTRATO	PUNTUACIÓN
Medios insulares (radio, prensa, digital)	30-40%	14 puntos
Medios regionales (radio, prensa, TV, digital)	30-40%	14 puntos
Medios locales/municipales	10-15%	6 puntos
Medios nacionales	5-10%	4 puntos
Medios especializados (turismo, idiomas)	Variable	2 puntos

Para cada categoría, se ofertará un porcentaje de descuento para todos los medios de dicha categoría incluidos en el Anexo I del PPT. La puntuación parcial de cada categoría se asignará de forma proporcional, otorgando la máxima puntuación al licitador que presente el descuento más alto, y puntuando proporcionalmente al resto mediante la fórmula:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte mas ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguiente fórmula

$$P=(Ppc*o)/mo$$

Siendo:

**P** = Puntuación de la oferta.

**Ppc**= Puntuación por categoría

**mo** = % reducción de la mejor oferta.

**o** = % de la oferta que se valora.

La puntuación total del criterio económico de descuentos resultará de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada categoría.

Para los medios que no figuran en la lista de medios de referencia se aplicará el porcentaje ofertado según su categoría.

No se admitirán ofertas de descuento iguales o superiores al 100,00%. En caso de incumplimiento de este requisito, no se valorará el presente criterio, otorgándose una valoración de 0 puntos.

3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificando las propuestas en orden decreciente, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese un empate en la puntuación final, el desempate se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución que la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice y distribuya, en la medida de lo posible, en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión. El adjudicatario deberá garantizar que los materiales impresos se realicen en papel reciclado o con certificación FSC, y que las campañas digitales cumplan criterios de accesibilidad.

Asimismo, será también una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria estará obligada a utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se precise para la ejecución del contrato y los que se presenten a la ciudadanía. Asimismo, deberá promover la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

**>VISTO** que el informe emitido por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el presupuesto de gasto máximo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de 94.160,00 euros, 7% de IGIC incluido, por un año de contrato, excluyendo la posible prórroga.

Este presupuesto incluye la totalidad de los costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato no pudiendo reclamar el contratista ninguna cantidad adicional fuera del precio que se estipule tras la licitación.

COSTES DIRECTOS <i>Producción de campañas, compra de medios, ejecución eventos, etc.</i>	80.000,00 euros
GASTOS GENERALES (4%)	3.200,00 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	4.800,00 euros
<b>IMPORTE TOTAL SIN IGIC</b>	<b>88.000,00 euros</b>
IGIC (7%)	6.160,00 euros
<b>PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO DE LICITACIÓN</b>	<b>94.160,00 euros</b>



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

--	--

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 176.000,00 euros, excluido el 7% de IGIC.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (4%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ª Anualidad	80.000,00 €	3.200,00 €	4.800,00 €	88.000,00 €
1ª prórroga	80.000,00 €	3.200,00 €	4.800,00 €	88.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>160.000,00 €</b>	<b>6.400,00 €</b>	<b>9.600,00 €</b>	<b>176.000,00 €</b>

>**VISTO** que el plazo de duración del presente contrato será de UN AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato

Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por UN AÑO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en DOS AÑOS, incluida la posible prórroga.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -920-22602, denominada «gast corri bien servi mate sumi otros gast dive publi propag» y 2026- -432-22602 «INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; PUBLICIDAD Y P», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe total de 94.160,00 euros, n.º de Referencia de documento: 2026.2.0001790.000 de fecha 4 de febrero de 2026.

>**VISTO** que con fecha 9 de febrero de 2026 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltr. Ayuntamiento de Mogán

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 11:43
---	---	---------------------------------



H006754aa92130af1707ea228050b13u

c) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -920-22602, denominada «gast corri bien servi mate sumi otros gast dive publi propag» y 2026- -432-22602 «INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; PUBLICIDAD Y P», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe total de 94.160,00 euros, n.º de Referencia de documento: 2026.2.0001790.000 de fecha 4 de febrero de 2026.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 9 de febrero de 2026 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de febrero de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2026, acuerda:

**“PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte.: 4035/2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte.: 4035/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 94.160,00 euros, IGIC (7%) incluido ; sin división en lotes, el valor estimado del contrato, asciende a 176.000,00 euros, sin IGIC. Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -920-22602, denominada «gast corri bien servi mate sumi otros gast dive publi propag» y 2026- -432-22602 «INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; PUBLICIDAD Y P», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe total de 94.160,00 euros, n.º de Referencia de documento: 2026.2.0001790.000 de fecha 4 de febrero de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato

Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por UN AÑO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en DOS AÑOS, incluida la posible prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Presidencia y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 11 de febrero de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 27 de febrero de 2026.

> **VISTO** que en fecha 02 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Z006754aa9230d06da807ea1d303081bg](#)

> **VISTO** que en fecha 16 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general presentada a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) con CSV [s006754aa905101777b07ea35d030d3bl](#)

> **VISTO** que en fecha 16 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [Q006754aa929100ee6807ea014030e12l](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [e006754aa9031f03eb407ea3db030a3bl](#) )

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [Q006754aa9311f11a3107ea14d030b0aZ](#) )

> **VISTO** que en fecha 31 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [P006754aa9051f0dff07ea0a3030b36S](#) )

> **VISTO** que en fecha 20 de marzo de 2026, con Registro de Entrada N.º 7445/26, D. Juan Manuel Gabella González, concejal del Ayuntamiento de Mogán (Nueva Canarias), interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2026, relativo al Servicio de Comunicación, difusión y promoción institucional del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, solicitándose así mismo, la suspensión del acto recurrido.

> **VISTO** que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2026/1662 de fecha 25 de marzo, se resuelve, entre otras cuestiones, remitir el Expediente y documentación al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del «SERVICIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 4035/2025, a la entidad AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. - NIF: B80518822, por un presupuesto de gasto máximo de licitación, sin incluir IGIC, por importe de 88.000,00 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por 6.160,00 euros, ascendiendo a un total de 94.160,00 euros, ofertándose un 0,01% de porcentaje de comisión de agencia que constituirá la retribución que obtendrá con motivo del servicio prestado, siendo el plazo de vigencia máximo de UN AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato (Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por UN AÑO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma. La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en DOS AÑOS, incluida la posible prórroga) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

### 3. Descuento en tarifas oficiales

CATEGORÍA DE MEDIOS	% de descuento en tarifas oficiales
Medios insulares (radio, prensa, digital)	72,00%
Medios regionales (radio, prensa, TV, digital)	92,00%
Medios locales/municipales	95,00%
Medios nacionales	83,00%
Medios especializados (turismo, idiomas)	20,00%

**y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2026 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de marzo de 2026)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. B80518822	<b>100 Puntos</b>
2	RIGAZ SERVIRADIO, S.L. B35393545	<b>31,78 Puntos</b>
3	ZENTAL MEDIA, S.L. B56538374	<b>19,07 Puntos</b>
4	JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L.U. B38722898	<b>15,05 Puntos</b>



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

**CUARTO.- Requerir a AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. B80518822** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10 días hábiles)**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, debe depositar una garantía definitiva por importe de **4.400 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León, (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad de Servicios Públicos, Presidencia, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15.3. Expte. 13198/2022. Propuesta aprobar tercera y última prórroga del Suministro de Combustible para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte.: 13198/2022 y visto:

**PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la** Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de abril de de 2023, a don **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U con C.I.F: A38453809**, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de **208.386,97 euros**, que deberá soportar la Administración, por un periodo de **un año**, a contar desde el 8 de abril de 2023, (o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo. El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

-criterio de adjudicación nº1, relativo a un **12,01% de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta** (con todas las tasas e impuestos incluidos). \*

-criterio nº2: **Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos:**

Tipo 3: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al mes para cada vehículo

-criterio nº3 **Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales:**

La entidad licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SÍ**

En caso de sí:

Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: **SI**

- o Se aporta copia de contrato con empresa comercializadora eléctrica: **SI**
- o Se aportan facturas mensuales en las que se especifique el origen de la energía: **SI**

Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: **SI**

Se adjunta factura acreditativa: **SI**

**(\* Ver cláusula 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al precio)**

Y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

**\*El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del Ayuntamiento de Mogán, que, por tanto, no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

Asimismo se nombra a **DAVID MARTIN LARSEN, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de mayo de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Francisco Julio Peláez Puerto, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

***Primera.-** Don Francisco Julio Peláez Puerto, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, con CIF: **A38453809** se compromete a realizar el contrato del «**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.*

***Segunda.-** El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de **208.386,97 euros**, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 0%. **El porcentaje único de descuento de 12,01 % de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta**, (con todas las tasas e impuestos incluidos) **IGIC 0%**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

*Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

**Tercera.-** La duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

(...)"

**TERCERO.-** Con fecha 20 de marzo de 2024, con número de registro ORVE REGAGE24e00021258906, la entidad DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**CUARTO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

**"7.1.- El valor estimado calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de 833.547,87 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial.**

Ayuntamiento de Mogán				
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		TOTAL
		Gastos generales (13,00%)	Beneficio industrial (6,00%)	
Primera	175.115,10 €	22.764,96 €	10.506,91 €	208.386,97 €
Segunda	175.115,10 €	22.764,96 €	10.506,91 €	208.386,97 €
Tercera	175.115,10 €	22.764,96 €	10.506,91 €	208.386,97 €
Cuarta	175.115,10 €	22.764,96 €	10.506,91 €	208.386,97 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>				<b>833.547,87 €</b>

El cálculo del presupuesto de gasto máximo o indicativo y del valor estimado se ha basado en los datos reflejados en el "Anexo II – Volumen de litros y precios máximos" de la memoria justificativa, en el que, por un lado, se estima el número de litros de combustible a suministrar durante una anualidad, determinados en base a los consumos registrados en el último año (noviembre 2021 – octubre 2022). "

**QUINTO.-** Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, se acordó entre otros:

**"PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la Primera prórroga del contrato denominado «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte.: 13198/2022.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte.: 13198/2022, -suscrito el día 8 de mayo de 2023-, con DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 8 de mayo de 2025. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el **gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de 208.386,97 euros, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 0%. El porcentaje único de descuento de 12,01 % de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta, (con todas las tasas e impuestos incluidos) IGIC 0%, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.21300, denominada "ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE", de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de 133.714,97 euros (nº de operación: 220240001266) , y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2025 por importe de 74.672,00 euros (nº de operación: 220249000020), ambos de fecha 9 de febrero de 2024.**

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato."

**SEXTO.-** Que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 13198/2022) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 08 DE MAYO DE 2023. 1ª Prórroga del contrato**, firmado por ambas partes el 3 de mayo de 2024.

**SÉPTIMO.-** Visto Resolución de la Alcaldesa-Presidenta nº 6812 de fecha 11 de diciembre de 2024 por la que se designa a JUAN VIERA SANTANA, **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**OCTAVO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2025, se acuerda entre otros:

**"PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la Segunda prórroga del contrato denominado **«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte.: 13198/2022.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte.: 13198/2022, -suscrito el día 8 de mayo de 2023-, con **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, desde el 9 de mayo de 2025 hasta el 8 de mayo de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el **gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de 208.386,97 euros, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 0%. El porcentaje único de descuento de 12,01 % de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta, (con todas las tasas e impuestos incluidos) IGIC 0%, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.21300, denominada "ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE", de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2025 por importe de 133.714,97 euros (nº de operación: 220250003676) , y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2026 por importe de 74.672,00 euros (nº de operación: 220259000043), ambos de fecha 19 de marzo de 2025.**

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)"

**NOVENO.-** Vista Resolución de la Alcaldesa-Presidenta nº 4372 de fecha 19 de septiembre de 2025 por la que se designa a FRANCISCO JAVIER BUENO HERNÁNDEZ, **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

**DÉCIMO.-** Con fecha 27 de enero de 2026, con R.E. Nº 1653, la entidad DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El día 19 de marzo de 2026, se emite informe por don Francisco Javier Bueno Hernández, Responsable del Servicio objeto del contrato, en sentido favorable, con CSV [M006754aa9131314e5e07ea2740308315](#) concluyendo literalmente lo siguiente:

*"Visto los antecedentes expuestos, se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del mismo, pudiendo solicitar a tal efecto, cualquiera de los documentos que obren en el expediente tramitado en esta Unidad Administrativa que considere necesario, a efectos de que compruebe si se ha llevado a cabo su cumplimiento."*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 16.01.2026 por importe de 133.714,97 € para el año 2026 y por importe de 74.672,00 € para la anualidad 2027.

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 26 de marzo de 2026, en sentido favorable.

**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**VISTO** Informe de Intervención municipal favorable de fecha 31 de marzo de 2026.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la Tercera y última prórroga del contrato denominado **«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte.: 13198/2022.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte.: 13198/2022, -suscrito el día 8 de mayo de 2023-, con **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, desde el 9 de mayo de 2026 hasta el 8 de mayo de 2027. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el **gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de 208.386,97 euros**, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 0%. **El porcentaje único de descuento de 12,01 % de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta**, (con todas las tasas e impuestos incluidos) **IGIC 0%**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21300, denominada "ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE", de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2026 por importe de **133.714,97 euros** (Referencia documento: 2026.2.0001163.000) , y un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 2027- -920-21300 para incluir en los presupuestos del 2027, por importe de **74.672,00 euros** (Referencia documento: 2027.2.0000061.000), ambos de fecha 16 de enero de 2026.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15.4. Expte. 1127/2023. Propuesta para aprobar la 2ª y última prórroga del servicio de atención temprana, adjudicada a la entidad Vohale Norte, S.L.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA», Expte. 1127/2023 y visto:

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023, a la entidad **VOHALE NORTE, S.L.** con C.I.F: **B76326057**, por un importe, sin incluir IGIC, de **Noventa y un mil ochocientos noventa y nueve euros (91.899 euros)**, siendo el IGIC del 7%, por **Seis mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y tres euros (6.432,93 euros)**, ascendiendo el importe total a **Noventa y ocho mil trescientos treinta y un euros con noventa y tres céntimos (98.331,93 euros)**, para un **plazo de duración del contrato de DOS AÑOS (2) años**, (comenzando su vigencia desde el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga), **por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

**1.- OFERTA ECONÓMICA.**

El licitador presenta oferta económica: Sí  
 Precio ofertado para el contrato:  
 Importe sin IGIC = 91.899 euros  
 I.G.I.C. (7 %) = 6432,93 euros  
 Importe total = 98.331,93 euros 2.

**- EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

- El licitador acredita experiencia profesional en Servicios Especializados en Atención Temprana durante al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria: Sí
- Presenta documentación que lo acredite: Sí



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 23 de febrero de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra **DOÑA MÓNICA SANTANA GONZÁLEZ (Técnico de Educación) como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de abril de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Jeray Mayor González actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador solidario, de la entidad mercantil denominada **VOHALE NORTE, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

*“Primera.- Don Javier Yeray Mayor González, actuando en nombre y representación, en calidad de administrador solidario, de la entidad mercantil denominada VOHALE NORTE, S.L., con C.I.F: B76326057, se compromete a realizar los SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.*

*Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (91.899 euros), correspondiendo un IGIC del (7%), de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES EUROS (6.432,93 euros), ascendiendo el importe total a NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.331,93 euros), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

*El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.*

*Tercera.- El plazo de duración del contrato es de DOS AÑOS (2) años, comenzando su vigencia desde el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga. Las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.*

*(...)”*

**TERCERO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

*“7.1.- El valor estimado del contrato, por un periodo de DOS (2) años + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo la totalidad de las posibles prórrogas asciende a 186.915,88 euros.*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
	Primera anualidad	Segunda anualidad	1ª prórroga	2ª prórroga
NETO	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>186.915,88 euros</b>			

*El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario,*

Unidad administrativa de Secretaría

así como los gastos generales, el beneficio industrial y los tributos o tasas de cualquier índole.”

**CUARTO.-** Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 08 de abril de 2025, se acuerda entre otros:

“**PRIMERO.- Aprobar el expediente de la primera prórroga del contrato denominado «SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA», Expte. 1127/2023.**

**SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA», Expte. 1127/2023, suscrito el día 13 de abril de 2023, con la entidad VOHALE NORTE, S.L., con C.I.F: B76326057, desde el 14 de abril de 2025 hasta el 13 de abril de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin SIN I.G.I.C es de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (45.949,50 €) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.216,47 €), siendo el importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.165,97 €), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 320.22706, denominada “ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS”, por importe de 36.874,48 euros (nº de operación: 220250000686), y por importe de 12.291,48 euros (nº de operación: 220259000026), ambos de fecha 04 de febrero de 2025.**

**CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.**

(...)”

**QUINTO.- Visto que consta en el expediente el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 1127/2023) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023. PRIMERA (1ª) PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

**SEXTO.-** El día 19 de marzo de 2026, se emite informe por doña Mónica Santana González, Responsable Supervisora del Contrato, en sentido favorable, con CSV [0006754aa910130392707ea375030a11w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

**TERCERO.-** Con fecha 23 de marzo de 2026, R.E.nº 7675, don Javier Mayor González, en nombre y representación de la entidad VOHALE NORTE, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**OCTAVO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 03.02.2026 por importe de 36.874,47 € para el año 2026 y por importe de 12.291,49 € para la anualidad de 2027.

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 26 de marzo de 2026, en sentido favorable.

**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**VISTO.-** Que se ha emitido informe favorablemente por parte de la Intervención Municipal de fecha 1 de abril de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la segunda y última prórroga del contrato denominado «**SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA**», Expte. 1127/2023.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «**SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA**», Expte. 1127/2023, suscrito el día 13 de abril de 2023, con la entidad **VOHALE NORTE, S.L.**, con C.I.F: **B76326057**, desde el 14 de abril de 2026 hasta el 13 de abril de 2027. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe sin **SIN I.G.I.C es de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (45.949,50 €) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.216,47 €), siendo el importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.165,97 €)**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -320-22706, denominada "ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS", por importe de 36.874,47 euros (Referencia documento: 2026.2.0001712.000), y un compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 2027- -320-22706 por importe de 12.291,49 euros (Referencia documento: 2027.2.0000071.000), ambos de fecha 03 de febrero de 2026.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Educación, y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15.5. Expte. 22310/2025. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de ejecución de la obra denominada Asfaltado de varias calles en Arquineguín, T.M. de Mogán, a la entidad LOPESAN.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN**», expte. 22310/2025, mediante procedimiento abierto y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa92130a1707ea228050b13u

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 17 de febrero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **116.710,51 euros (neto: 109.075,24 euros; IGIC: 7%: 7.635,27 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 10 de febrero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, *"que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto"*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratadas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **116.710,51 euros (neto: 109.075,24 euros; IGIC: 7%: 7.635,27 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costos directos: 88.910,07 €
- Costos indirectos: 2.749,80 €
- Gastos Generales: 11.915,78 €
- Beneficio industrial: 5.499,59 €

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 109.075,24 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO que el Acta de Replanteo Previa** del PROYECTO DE «**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN**» ha sido suscrita con fecha 18 de febrero de 2026. como favorable.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900,



H006754aa912130a1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB», para el ejercicio de 2026, por el importe de 116.710,51 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002148.000 y fecha 18 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 78.137,19, otorgada por Cabildo de Gran Canaria, Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2026.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal, de fecha 25 de febrero de 2026.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2026, acuerda:**

**"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN», expte. 22310/2025, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 10 de febrero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, sin división en lotes.**

**SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 116.710,51 euros (neto: 109.075,24 euros; IGIC: 7%: 7.635,27 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB», para el ejercicio de 2026, por el importe de 116.710,51 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002148.000 y fecha 18 de febrero de 2026.**

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 78.137,19, otorgada por Cabildo de Gran Canaria, Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN», expte. 22310/2025.

**TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43



H006754aa912130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Diaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento".

> **VISTO** que con fecha 26 de febrero de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 25 de marzo de 2026.

> **VISTO** que en fecha 26 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV D006754aa93001086e507ea105040818J

> **VISTO** que en fecha 26 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV i006754aa93b0112c6207ea062040818N

> **VISTO** que en fecha 31 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV 8006754aa90901054c807ea30d040819X )

> **VISTO** que en fecha 31 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV d006754aa935010e48907ea02b040a22D )

> **VISTO** que en fecha 31 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas del archivo electrónico nº3, sujeto a evaluación posterior, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV 6006754aa91e01016c607ea08a040a3bC )

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.



H006754aa92130a1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

**TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario** para la ejecución de la obra denominada «**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 22310/2025**, a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. -NIF: A35069863**, por un importe, sin I.G.I.C., de **105.741,53 euros**, correspondiendo un **7% IGIC**, por importe de **7.401,91 euros**, ascendiendo el importe total a **113.143,44 euros** y, por la oferta presentada relativa al Criterio nº4: Visita a la zona de actuación: **X SI, se gira visita a la zona de actuación**, y Criterio de adjudicación nº 5: Incremento de plazo de garantía: **Plazo de Garantía ofertado: CUATRO (4) años**, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **SEIS (6) SEMANAS** empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

**-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Empresas		Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	23,00	68,66	91,66
2	ASFALTOS TIVOLI, S.L.U.	30,00	56,05	86,05

*\*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB», para el ejercicio de 2026, por el importe de 116.710,51 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002148.000 y fecha 18 de febrero de 2026.*

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 78.137,19, otorgada por Cabildo de Gran Canaria, Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda.*

**CUARTO.- Requerir a LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **5.287,07 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Unidad administrativa de Secretaría

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como al Cabildo de Gran Canaria, Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **1 de abril de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **8 de abril de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,  
Fdo.: David Chao Castro



H006754aa92130af1707ea228050b13u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 11:43